



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

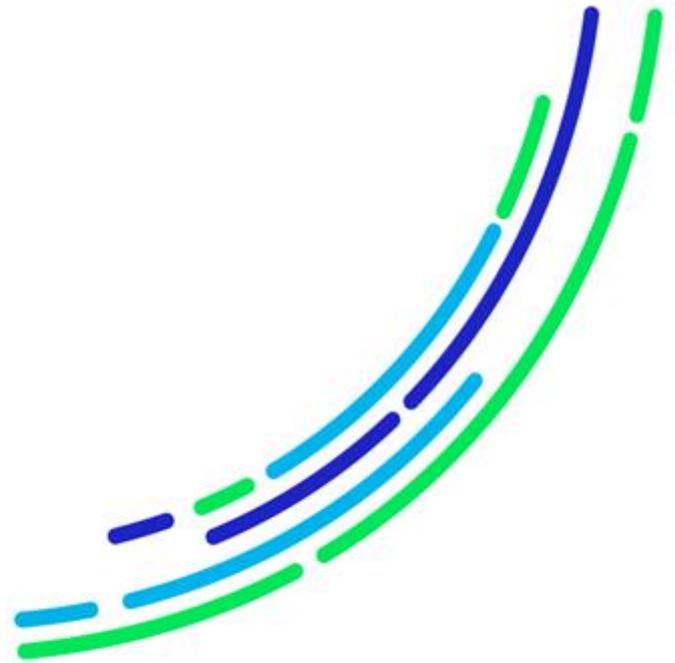
INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

INFORME N° 953/2024
29 DE MAYO DE 2025



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 114.038/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

IQUIQUE 3 de junio 2025.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 953, de 2024, sobre auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471.612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.268, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/06/2025	
Código validación	DikKwe77n	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 114.038/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 3 de junio de 2025.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 953, de 2024, sobre auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471.612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.268, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/06/2025	
Código validación	DikKwe5CA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 114.038/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

IQUIQUE, 3 de junio de 2025.

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 953, de 2024, sobre auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471.612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/06/2025	
Código validación	DikKwe7fu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1.Sobre manuales de procedimientos.....	8
1.2.Sobre cuentas corrientes.....	9
1.2.1. Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.....	9
1.2.2. Saldos no conciliados mensualmente.....	10
1.2.3. Falta de sustento de conciliaciones bancarias.....	11
1.2.4. Cuenta corriente no cerrada en la institución bancaria.....	12
1.2.5. Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control.....	12
1.2.6. Exfuncionario como girador vigente.....	13
1.2.7. Sobre el control de cheques emitidos.....	13
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	15
2.1.Inexistencia de auditorías en los años 2023 y 2024.....	15
2.2.Falta de supervisión en el proceso de reembolso de gastos en combustibles a CORES.....	15
2.3.Inexistencia de análisis de cuentas.....	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	17
3. Utilización de redes sociales.....	17
4. Trabajo u horas extraordinarias.....	22
a. Sobre la proyección de horas extraordinarias.....	22
b. Funcionarios con jornadas laborales sin descanso.....	22
5. Gastos en bienes y servicios de consumo.....	24
a. Incumplimiento en plazo de publicación de las resoluciones exentas en portal de mercado público.....	24
b. Gastos no incluidos en el plan de compras anual del GORE.....	25
6. Uso y circulación de vehículos.....	26
a. Información faltante en las bitácoras de los vehículos del GORE Tarapacá... ..	26
b. Inconsistencias en la información presentada en las bitácoras.....	28
c. Circulación en días inhábiles.....	28
d. Incumplimiento al consumo máximo de combustible.....	30
e. Vehículo utilizado por la autoridad no cuenta con disco fiscal.....	31
7. Sobre el Disponible.....	31
a. Saldos empozados en cuentas corrientes de la entidad.....	31
b. Diferencias de saldos contables registrado en las conciliaciones v/s saldo banco según contabilidad.....	33
c. Hechos económicos no registrados en la contabilidad.....	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS	35
8. Gastos en bienes y servicios de consumo.	35
b. Error de imputación por la prestación de servicios de profesionales.	36
CONCLUSIONES	37
Anexo N° 1: Detalle de muestra de pago realizados por concepto de honorarios. 43	
Anexo N° 2: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de horas extras.	46
Anexo N° 3: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de viáticos. .49	
Anexo N° 4: Detalle de muestra de gastos del subtítulo 22.	53
Anexo N° 5: Detalle de la muestra de transferencias realizadas durante enero a septiembre de 2024 a las instituciones adjudicadas.	54
Anexo N° 6: Publicaciones en redes sociales institucionales del GORE de Tarapacá con vínculos a cuentas personales del Gobernador [REDACTED] [REDACTED]	57
Anexo N° 7: Publicaciones de la cuenta personal en "X" del Gobernador [REDACTED] [REDACTED] reposteadas por la cuenta institucional del GORE durante el periodo de campaña electoral.	58
Anexo N° 8: Publicaciones en redes sociales institucionales del CORE con vínculos a cuentas personales del Gobernador [REDACTED].	59
Anexo N° 9: Publicaciones que realzan la imagen del Gobernador [REDACTED] [REDACTED] durante el periodo de campaña electoral.	61
Anexo N° 10: Utilización de bien público para propaganda electoral.	64
Anexo N° 11: Publicación realizada en las redes personales del Gobernador en "Instagram" ([REDACTED]) y en "X" (@[REDACTED]) con fecha 27 de septiembre de 2024.	65
Anexo N° 12: Detalle de funcionarios con exceso de jornada laboral.	66
Anexo N° 13: Resoluciones fundadas publicadas en el sistema de mercado público posterior a las 24hrs establecidas.	70
Anexo N° 14: Consumo mensual de combustible vehículo patente [REDACTED]	71
Anexo N° 15: Estado de Observaciones de Informe Final N° 953, de 2024.	72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 953, de 2024
Gobierno Regional de Tarapacá

Objetivo: Realizar una auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas.

Asimismo, realizar un examen de cuentas respecto de los gastos pagados en bienes y servicios de consumo, horas extras, y honorario (excepto transferencias), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Objetivos específicos:

- Analizar la composición del saldo acumulado de transferencias pendientes de rendición (asociadas a la cuenta contable N° 12106 – Deudores por Transferencias Reintegrables), estratificando la antigüedad de estas, corroborando las medidas adoptadas por la entidad para solicitar la rendición respectiva de los recursos otorgados. Asimismo (en caso de corresponder), verificar que las transferencias otorgadas en el periodo en revisión se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y no tengan relación con actividades de campaña electoral ni con publicidad y/o difusión de éstas.
- Comprobar que las compras de bienes y servicios efectuados por el Gobierno Regional, imputados al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” y los gastos en personal por pago de horas extras y honorarios, entre otros, imputados al subtítulo 21 “Gastos en Personal”, se hayan realizado conforme a la normativa vigente; se encuentren acreditados; se hayan registrado contablemente; cuenten con la documentación de respaldo; y no tengan relación con actividades de campaña electoral ni con publicidad y/o difusión de estas.
- Comprobar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de la entidad, en el marco de la aplicación del oficio N° E471612, de 2024, de la Contraloría General de la República, que “Imparte instrucciones con motivo de las Elecciones Municipales, de Gobernadores/as Regionales, de Consejeros/as Regionales y Primarias respectivas”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Principales resultados de auditoría.

- Se observó que en el periodo abril a diciembre de 2024, el GORE de Tarapacá incluyó en sus cuentas institucionales de "X" e Instagram, vínculos o enlaces a la cuenta personal del Gobernador Regional, señor [REDACTED], además de difundir publicaciones que incluían en forma reiterada la imagen y/o el nombre del Gobernador Regional, lo que implicó la utilización de ese bien público (Red institucional) para difundir o potenciar su red personal en tiempo de elecciones de gobernadores/as regionales, como así también su imagen y nombre, lo que resulta ajeno a las funciones propias de esa entidad pública, conforme con lo dispuesto en los dictámenes de la Contraloría General N°s E545210, y E471 E471612, ambos de 2024. Además, se advirtió que el Gobernador [REDACTED], en sus redes sociales personales de Instagram y X, con fecha 27 de septiembre de 2024, como candidato a la reelección de Gobernador, publicó un mensaje alusivo a su campaña adjuntando un vídeo en el cual se aprecia dirigiéndose a la comunidad desde la oficina del Gobierno Regional de Tarapacá, incumpliendo lo establecido en el ya citado dictamen N° E545210, de 2024.

De lo anterior, esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo en el Gobierno Regional tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los casos representados deriven. Sin perjuicio que, esa entidad, le corresponde implementar las medidas de control necesarias para que en lo futuro, el uso de sus redes sociales se ajuste a la citada jurisprudencia administrativa, u otra que al respecto se instruya, como sería el dictamen N° E190, emitido en enero de 2025, por la Contraloría General.

- Se constató que el Gobierno Regional no mantiene análisis de las transferencias pendientes de rendición, registradas en las cuentas contables N°s 114-03-99 "Otros Anticipos", 121-06-01 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", y 121-06-02 "Deudores por Transferencia de Capital al Sector Privado", incumpliendo las características cualitativas de la información financiera de representación fiel y verificabilidad establecida en la resolución de esta Contraloría General N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación - NICSP, por lo que ese servicio deberá acreditar el análisis de las citadas cuentas contables y la composición de su saldo con corte al 31 de diciembre de 2024, remitiendo la documentación que así lo demuestre a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.
- Se advirtieron gastos improcedentes, producto de la contratación de servicios a honorarios de doña [REDACTED] y don [REDACTED], para realizar labores en la Unidad de Auditoría Interna, debido a que fueron imputados en el subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", por la suma de \$7.781.253, en circunstancia que no correspondían a gastos imputables a dicho subtítulo presupuestario establecido en el Clasificador Presupuestario definido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto este comprende los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones públicas, tales como, materiales de oficina, servicios básicos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arriendos, y otros insumos que se consumen en el corto plazo, situación que no se aviene a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Por lo señalado, la entidad, en lo sucesivo, deberá dar cabal cumplimiento a la normativa del Clasificador Presupuestario y al principio de exposición, efectuando las imputaciones de gastos e ingresos en los ítems que corresponda, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Auditoría Interna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 114.038/2024

**INFORME FINAL N° 953 DE 2024, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EJECUTADOS,
AL ESTADO DE LAS TRANSFERENCIAS Y
AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS POR
PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
TARAPACÁ.**

IQUIQUE, 29 de mayo de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las pasadas elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en el marco de las elecciones de gobiernos regionales, realizadas los días 26 y 27 de octubre de 2024, con el propósito de promover la transparencia, la rendición de cuentas y velar por el cuidado y buen uso de los recursos públicos, ha resuelto efectuar una auditoría a los gastos ejecutados; al estado de las transferencias; y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471612, de 2024, que Imparte Instrucciones con Motivo de las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores/as Regionales, de Consejeros/as Regionales y Primarias Respectivas, en las cuales la máxima autoridad edilicia postuló a su reelección.

En ese contexto, cabe advertir que a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**A LA SEÑORA
PAULA VERA ROBLES
CONTRALORA REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, conforme lo establece el artículo 13, inciso primero, de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, “La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella”.

Luego, conforme a su inciso segundo, “Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado. La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado”.

Por su parte, el artículo 72 del citado texto legal señala que la “Ley de Presupuestos asignará a cada gobierno regional los recursos necesarios para solventar sus gastos de funcionamiento”, en tanto que el artículo 73 dispone que el presupuesto del gobierno regional constituirá, anualmente, la expresión financiera de los planes y programas de la región ajustados a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación. Dicho presupuesto se regirá por las normas de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y considerará a lo menos un programa de gastos de funcionamiento del gobierno regional y un programa de inversión regional.

Al respecto, la glosa 01 de la Partida “Financiamiento Gobiernos Regionales” de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, señala que “Los gobernadores regionales elaborarán la distribución inicial de sus presupuestos de funcionamiento e inversión”, debiendo someter dicha distribución a la aprobación del Consejo Regional. Una vez aprobada por el Consejo, el gobernador o gobernadora regional deberá remitirla a la Dirección de Presupuestos para que ésta elabore las resoluciones que establezcan los presupuestos de funcionamiento e inversión de cada gobierno regional.

Agregan sus párrafos sexto y séptimo que “Las modificaciones a los presupuestos de funcionamiento de los gobiernos regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos”, y que “En el caso de modificaciones que incluyan transferencias a instituciones privadas, se requerirá aprobación de los Consejos Regionales respectivos, independiente del monto”.

Enseguida, la glosa 02 de la mencionada partida prevé que “Las modificaciones a los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos y con la aprobación del Consejo Regional respectivo”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación con la materia, atendido el proceso de elecciones de Gobernadores/as Regionales realizadas durante el año 2024, corresponde hacer presente que las autoridades y funcionarios se encuentran sometidos al principio de probidad administrativa, conforme con lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 3° de la ley N° 18.575, razón por la cual, en el ejercicio de sus cargos, deben abstenerse de realizar actividades políticas, en cumplimiento de la señalada directriz.

En ese contexto, mediante el dictamen N° E471612, de 2024, este Órgano de Control impartió instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas, estableciendo en su acápite I. Prescendencia política de los funcionarios de la administración del estado, que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración". Luego, dicha normativa agrega que "Por lo tanto, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político".

Asimismo, el numeral 1) "Medidas disciplinarias", del acápite II. Aplicación de los artículos 156 y siguientes de la ley N° 10.336, del citado dictamen, establece que "...desde treinta días antes del acto eleccionario las medidas disciplinarias expulsivas a que están sujetos los funcionarios públicos, cualquiera sea el régimen estatutario aplicable a los mismos, solo podrán decretarse previo sumario instruido por la Contraloría General y en virtud de las causales que los respectivos estatutos contemplen". Enseguida el numeral 2) "Comisiones de servicio" del aludido acápite dispone que "...desde treinta días antes de las elecciones, los servidores públicos no pueden ser trasladados o designados en comisión de servicio fuera del lugar en que ejercen sus funciones".

Por su parte el acápite III. Prohibición de uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en actividades políticas, señala que "Los recursos físicos y financieros que el ordenamiento jurídico ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos propios fijados tanto en la Constitución Política como en las leyes respectivas. Así entonces, tal como se señaló precedentemente, para el personal de la Administración, está prohibido usar esos recursos para realizar o financiar actividades de carácter político contingente, tales como hacer proselitismo o propaganda política en cualquier forma o medios de difusión, promover o intervenir en campañas o efectuar reuniones o proclamaciones y disponer contrataciones a honorarios para esas finalidades".

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E586788, de 31 de diciembre de 2024, de este origen, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Tarapacá, el Preinforme de Auditoría N° 953, de 2024, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, mediante el oficio N° 10, de 6 de enero de 2025, la entidad auditada solicitó prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Sede Regional mediante el oficio N° E2928, del año en curso, estableciéndose como último plazo el 22 de enero de 2025, para emitir sus descargos.

En este sentido, el ente regional evacuó su respuesta a través del oficio ordinario N° 52, de 22 de enero de 2025, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la emisión del presente Informe Final de Auditoría.

OBJETIVO

Realizar una auditoría a los gastos ejecutados, al estado de las transferencias y al uso de recursos públicos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá durante el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, de gobernadores/as regionales, de consejeros/as regionales y primarias respectivas.

Asimismo, realizar un examen de cuentas respecto de los gastos pagados en bienes y servicios de consumo, horas extras, y honorario (excepto transferencias), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, se consideró la revisión de gastos en honorarios, trabajos extraordinarios, viáticos, bienes y servicios de consumo, como así también, transferencias corrientes, los que ascendieron a \$4.008.008.686.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo analítico, en base a las variaciones porcentuales entre los periodos 2023-2024 y considerado principalmente los criterios de riesgo, materialidad y los resultados obtenidos de los análisis efectuados, cuya muestra asciende a \$916.338.808, lo que equivale al 23% del universo antes identificado. El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detalle por cuenta de las partidas seleccionada, se indican en los Anexos N^{os} 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe y su resumen a continuación.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Subtítulo	Cuenta	Universo		Muestra	
		N°	\$	N°	\$
21	Horas extraordinarias	3.620	18.426.540	2.993	13.504.980
	Viáticos	950	33.518.333	207	8.687.297
22	Bienes y Servicios de Consumo	768	732.778.923	30	205.200.605
24	Transferencias corrientes (*)	297	2.983.385.199	34	507.495.563
21, 22 y 31	Honorarios(**)	186	239.899.691	120	181.480.363
Totales		5.821	4.008.008.686	3.384	916.368.808

Fuente: Mayores contables y estados de ejecución presupuestaria aportados por el Gobierno Regional de Tarapacá.

(*) Datos obtenidos desde planilla de transferencias a privados aportada por la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE.

(**) Datos obtenidos de planilla Excel proporcionada por el GORE de Tarapacá, los cuales fueron cotejados con los respectivos mayores de las cuentas de gastos presupuestarios de los subtítulos 21, 22 y 31.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Sobre manuales de procedimientos.

Se constató que el GORE de Tarapacá no cuenta con manuales de procedimientos relacionados con el uso de vehículos fiscales, pagos a proveedores y otros, confección de conciliaciones bancarias, pago de honorarios, procesos contables, pago de viáticos a funcionarios de la entidad, entre otros.

La situación advertida no se ajusta al artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un periodo de tiempo, y tener un costo adecuado.

Por último, cabe mencionar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo así optimizar la comunicación, disminuir los tiempos y mejorar la transparencia y la forma en que los procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

En su respuesta, la autoridad regional informa que, mediante el memorándum N° 009, de 17 de enero de 2025, se instruyó al Departamento de Contabilidad y Finanzas, gestionar la confección de los manuales de procedimientos correspondientes durante el año en curso.

Sobre el particular, si bien la medida adoptada al respecto resulta válida, no es suficiente para corregir la situación representada, toda vez que su materialización se concretará a futuro, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo esa entidad regional presentar un cronograma de confección, implementación y aprobación de los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2. Sobre cuentas corrientes.

1.2.1. Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.

Se observó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del GORE de Tarapacá que se detallan en la Tabla N° 2, se confeccionan en planillas Excel, las cuales, por su naturaleza carecen de seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de los datos. Cabe señalar que esa entidad no utiliza el módulo contable que mantiene SIGFE para la generación de dichos estados bancarios.

Tabla N° 2: Cuentas corrientes Gobierno Regional de Tarapacá.

N°	N° de Cuenta	Entidad Bancaria	Denominación
1	██████████	Banco Estado De Chile	Gastos de Funcionamiento
2	██████████	Banco Estado De Chile	Gastos en Personal
3	██████████	Banco Estado De Chile	Puesta en Valor del Patrimonio
4	██████████	Banco Estado De Chile	Residuos Sólidos
5	██████████	Banco Estado De Chile	Programa Subnacional
6	██████████	Banco Estado De Chile	Saneamiento Rural
7	██████████	Banco Estado De Chile	V.I.F. (Ley 20,066)
8	██████████	Banco Estado De Chile	F.N.D.R.
9	██████████	Banco Estado De Chile	Fondo Innovación para la Competitividad
10	██████████	Banco Estado De Chile	Programa Infraestructura Rural
11	██████████	Banco Estado De Chile	Programa de Electrificación Rural

Fuente: Información aportada por la unidad de contabilidad del GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación antes descrita expone al GORE de Tarapacá al riesgo de errores voluntarios o involuntarios que no los detecte oportunamente, no ajustándose a lo dispuesto en el punto 6.1.4, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señala que la información debe estar protegida, es decir, que el acceso a información sensible se restringe al personal autorizado.

Al respecto, la autoridad regional responde en lo principal que durante el año 2019 y el 9 de enero de 2025, realizó consultas a la mesa de ayuda de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), obteniendo como respuesta que el módulo de conciliación contable en SIGFE no se encuentra activo. No obstante, señala que analizará con el área de informática y de presupuesto, la posibilidad de adquirir un software de conciliaciones bancarias que permita su preparación de manera automatizada, y mejore la seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de los datos.

En consecuencia, se decide mantener la observación debido a que el Gobierno Regional en su respuesta se compromete a realizar un análisis para obtener la automatización de las conciliaciones bancarias, por lo que, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá documentar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el resultado de dicho análisis y los controles que implementará para lograr una mayor seguridad, integridad y confiabilidad de los datos que maneja en planillas Excel para preparar esos estados bancarios.

1.2.2. Saldos no conciliados mensualmente.

Se observa que la entidad no está conciliando de forma mensual los movimientos bancarios de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], debido a que, por ejemplo, en el mes de septiembre de 2024 consideró como saldo el registrado al 01 del mes de octubre de igual año, y no el correspondiente al 30 de septiembre, tal como se aprecia a continuación:

Tabla N° 3: Diferencia entre los saldos bancarios y la conciliación.

N° Cuenta corriente	Fecha conciliación	Saldo bancario según la conciliación bancaria al 01-10-2024 \$	Saldo bancario según cartola al 30-09-2024 \$	Diferencia
[REDACTED]	30/09/2024	288.167.883	290.341.383	2.173.500
[REDACTED]	30/09/2024	12.131.171.675	12.206.928.404	75.756.729

Fuente: Datos extraídos desde las cartolas y certificados bancarios como de las conciliaciones aportadas por la unidad de contabilidad y finanzas del GORE.

Lo anterior, contraviene las normas de control interno establecidas en el literal 1.1. del capítulo IV, del oficio circular N° 324.651 de 2023, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, con relación a que las conciliaciones deben ser realizadas de manera mensual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, dicha situación no se avienen a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 6° de la ya citada resolución exenta 1.962 de 2022, que señala, en lo pertinente que, "La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad."

En su contestación, la entidad informa que se corrigieron las conciliaciones bancarias observadas, además de incorporar como parte del procedimiento, descargar desde la página web del Banco Estado, el Certificado de Saldo Mensual para cada cuenta corriente, con el fin de contrastarlo con la cartola mensual, y adjuntarlo como respaldo en cada conciliación bancaria, asegurando mayor precisión y respaldo documental.

Analizados los nuevos antecedentes aportados en la respuesta, se resuelve subsanar parcialmente la observación, toda vez que la entidad auditada si bien adjuntó antecedentes que respaldan la corrección de la diferencia detectada en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], mantiene pendiente de aclarar la diferencia objetada para la cuenta corriente N° [REDACTED], por la suma de \$75.756.729 -mencionada en la Tabla N° 3 de este informe-, por lo que a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá adjuntar los antecedentes que expliquen dicha discrepancia.

Lo anterior, sin perjuicio de que el GORE de Tarapacá, en lo sucesivo, deberá supervisar que los saldos de sus cuentas corrientes sean conciliados mensualmente, conforme con lo dispuesto en el oficio circular N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, y se respalden con los certificados de Banco Estado comprometidos en su respuesta al hecho observado, lo que deberá ser monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

1.2.3. Falta de sustento de conciliaciones bancarias.

Se determinó que las conciliaciones bancarias de los meses de agosto y septiembre de 2024, de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] presentaban sólo la conciliación bancaria, sin adjuntar los respaldos de las partidas conciliatorias o ajustes expuestos en la conciliación, a saber: cargos y abonos no conciliados, cheques girados y no cobrados, entre otros, lo que implica que no existe evidencia de los respaldos que se tuvieron a la vista al momento de la elaboración, revisión y aprobación de dichos instrumentos, representando una falencia en el proceso llevado a cabo y el riesgo en la manipulación de la información financiera contable.

Lo expuesto no se ajusta al principio establecido en el punto 6.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, respecto a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información y que una de las características para una información de calidad es que esta esté disponible durante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un periodo de tiempo prolongado para hacer posible que se lleven a cabo consultas e inspecciones.

Por su parte, lo indicado se aparta de lo señalado en el numeral 1.3, del acápite IV del citado oficio N° E324651, de 2023, que señala, que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo.

Sobre lo expuesto, la autoridad regional en su respuesta informa que se realizaron los ajustes correspondientes e incorporaron los respaldos de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes involucradas en la observación. Agrega, que se instruyó mediante memorándum N° 11, de 17 de enero de 2025, al Departamento de Contabilidad y Finanzas para que en lo sucesivo, las conciliaciones bancarias, cuenten con todos los respaldos de las partidas conciliatorias.

En mérito de los antecedentes aportados en su respuesta, se resuelve subsanar la observación, ya que permitieron verificar las partidas de las conciliaciones bancarias representadas. Lo anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo la entidad auditada supervise que las conciliaciones bancarias cuenten con la debida documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el oficio circular CGR N° E324651, de 2023.

1.2.4. Cuenta corriente no cerrada en la institución bancaria.

Se verificó que la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos del DL 2548", a la fecha de la auditoría aún se encontraba abierta y sin saldo, no obstante que, esta Entidad de Control mediante el oficio N° E87819, de 22 de marzo de 2021, había instruido a la institución bancaria su cierre.

De lo anterior, se observa que la entidad no ha realizado gestiones ante el banco para que se concrete el cierre de dicha cuenta corriente, la cual, se encuentra sin movimiento, lo que no se ajusta al principio establecido en el punto 7.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, que señala como actividad de supervisión, el realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento.

En consideración a que en la respuesta del GORE de Tarapacá, se adjuntan antecedentes del cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED], emitida por el Banco Estado con fecha 18 de diciembre de 2024, se resuelve subsanar la observación.

1.2.5. Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control.

De la revisión efectuada a los giradores de las ya citadas cuentas corrientes, se advirtió que se mantenía autorización como girador vigente a la señora [REDACTED], RUN [REDACTED] en circunstancias que según lo registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración del Estado -SIAPER-, ella no forma parte de la dotación del Gobierno Regional desde el 29 de junio de 2018.

Dicha situación, no se ajusta a lo establecido en el punto 4 del oficio N° E324651 de 2023, el cual imparte instrucciones al sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes, el que dispone que el cambio de girador de una cuenta corriente deberá ser informado a este Órgano Fiscalizador, conforme al procedimiento que allí se indica.

Además, no se ajusta al ya citado principio establecido en el punto 7.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señala como actividad de supervisión, el realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento.

Considerando que en el oficio de respuesta, la autoridad regional no se pronuncia sobre la irregularidad advertida en este numeral, se mantiene la observación, por lo que en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la entidad auditada deberá acreditar la efectiva revocación de firma de la exfuncionaria señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] RUN N° [REDACTED], tramitada ante la Unidad de Personal de la Administración del Estado (UPAE) de esta Contraloría Regional, adjuntando la documentación que así lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2.6. Exfuncionario como girador vigente.

De la respuesta recibida al proceso de confirmación de saldos de dichas cuentas corrientes, emitido por Banco Estado al 30 de septiembre de 2024, se constató que el exfuncionario, señor [REDACTED] [REDACTED] RUN N° [REDACTED], seguía registrado como girador no obstante que, mediante el oficio N° 72.972, del 30 de noviembre de 2022, este Organismo de Control solicitó a esa institución bancaria su revocación.

Cabe precisar que, durante la auditoría el GORE de Tarapacá efectuó gestiones con dicho banco para que se realizara la revocación de firmas del exfuncionario, lo que se concretó con fecha 6 de noviembre de 2024, según consta en correo electrónico enviado por la entidad bancaria al profesional del programa 02 del Departamento de Contabilidad y Finanzas del GORE, señor [REDACTED], por lo que dicha situación se informa como una constatación de hechos y no como una observación propiamente tal.

1.2.7. Sobre el control de cheques emitidos.

Respecto de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] "Gasto de Funcionamiento" y [REDACTED] "F.N.D.R.", se evidenció que la entidad auditada utilizaba cheques de formularios continuos, impresos mediante un aplicativo informático (sin nombre); el cual permite la generación de reportes de los documentos emitidos por la entidad durante un periodo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, el Tesorero del GORE, señor [REDACTED], aportó a la auditoría los reportes de dicho aplicativo correspondiente a la emisión de cheques del periodo auditado (enero a septiembre de 2024), observándose que estos presentan registros duplicados o incorporan otros datos que no corresponden a giros de cheques, por lo que esa información es inconsistente y errónea, para su adecuado análisis.

Por otro lado, para las cuentas corrientes restantes, indicadas en la Tabla N° 4, se mantienen talonarios de cheques manuales de lo cual, se advierte que la entidad no cuenta con un control de los documentos válidamente emitidos ni de los nullos, toda vez que no ha habilitado la opción de pago con cheque en SIGFE que le permita su registro, o en su defecto, tampoco confecciona un auxiliar de banco.

Tabla N° 4: Cuentas corrientes con emisión de cheque manual.

N°	N° de Cuenta	Entidad Bancaria	Denominación
1	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Gastos en Personal
2	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Puesta en Valor del Patrimonio
3	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Residuos Sólidos
4	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Programa Subnacional
5	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Saneamiento Rural
6	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	V.I.F. (Ley 20,066)
7	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Fondo Innovación para la Competitividad
8	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Programa Infraestructura Rural
9	[REDACTED]	Banco Estado De Chile	Programa de Electrificación Rural

Fuente: Información aportada por la unidad de contabilidad del GORE.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el literal 3.10, del capítulo IV, del oficio circular N° E324651 ya citado, que establece que, se debe llevar un registro de los cheques anulados, debiendo invalidarse físicamente (timbre de nulo) y conservarse con el objeto de controlar su correlatividad.

Como tampoco se aviene con lo establecido en el párrafo 6 del artículo 6° de la resolución exenta 1.962 de 2022 de este origen, que señala “Las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles”.

En su contestación, el organismo indica que, para mejorar la gestión y el seguimiento de los cheques emitidos, por una parte, el Departamento de Contabilidad y Finanzas se encuentra en proceso de implementar la “parametrización de cheques” en el sistema SIGFE, y por otra parte, que ha confeccionado una planilla de registro de todos los cheques emitidos, con indicación de su estado (vigente o nulo).

No obstante lo argumentado, se resuelve mantener la observación debido a que las medidas propuestas en la respuesta se concretarán en lo futuro, por lo que esa entidad auditada deberá acreditar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementación del control que realizará para asegurar la debida información del estado de los cheques emitidos de forma electrónica como manual, lo que deberá ser monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Inexistencia de auditorías en los años 2023 y 2024.

Se verificó que la Unidad de Auditoría Interna del GORE Tarapacá no ha efectuado trabajos de auditorías durante los años 2023 y 2024, salvo las revisiones sobre transparencia activa, lo que fue ratificado por el Sr. [REDACTED] a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024. Por otra parte, se constató que, durante el año 2024, no se realizó fiscalización asociada al cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General en el oficio N° E471612, de 2024, con relación al proceso electoral ya acontecido.

La situación advertida no se condice con lo señalado en el principio previsto en el punto 5.1, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables.

Lo anterior se presenta como una constatación de hechos y no como una observación propiamente tal.

2.2. Falta de supervisión en el proceso de reembolso de gastos en combustibles a CORES.

2.2.1. Sobre el cálculo del reembolso.

Para los reembolsos de combustibles a los miembros del Consejo Regional, la entidad mantiene un manual aprobado mediante resolución exenta N° 252 de 2013, el cual establece aspectos tales como, documentación de respaldo, método de cálculo del reembolso y valores de las distancias en kilometraje, entre otros aspectos.

Al respecto, se observa una falta de supervisión de la aplicación de dicho manual en la práctica, toda vez que se advirtió que la persona encargada de efectuar los respectivos cálculos no aplicaba los valores de distancia en kilometraje de dicho manual, sino que utilizaba los factores de distancias del buscador Google, como por ejemplo, en el reembolso registrado en el comprobante contable folio N° 2.990 de 2024, esa entidad determinó un factor de distancia total de 108 kilometraje por el viaje de ida y vuelta entre las comunas de Pozo Almonte e Iquique (funcionario encargado manifestó que lo obtuvo del Google), mientras que en dicho manual para ese mismo tramo es de 104 km.

2.2.2. Falta de actualización del manual de reembolsos.

Se verificó que el citado manual de gastos del año 2013 no ha sido actualizado en cuanto a las comunas de residencia de los consejeros de la provincia del Tamarugal, toda vez que no contiene los parámetros de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distancia entre comunas de esa provincia y hacia el aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

Las situaciones descritas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2., exponen a la entidad al riesgo de un mayor pago de reembolso de gastos de combustible a los CORES, lo que no se condice con el principio establecido en el punto 7.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, que señala como actividad de supervisión, el realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento.

Sobre la deficiencia indicada en el numeral 2.2.1, la autoridad regional responde que mediante el memorándum N° 10 de 2025, instruyó al Departamento de Contabilidad y Finanzas que para el cálculo del reembolso de los gastos por combustible en que incurran los consejeros regionales, se rija por el manual aprobado por resolución exenta N° 252 de 2013. En lo que respecta a lo representado en el numeral 2.2.2, indica que durante el año 2025 se iniciarán gestiones para actualizar el citado manual.

Así entonces, se decide mantener las situaciones observadas, debido a que la respuesta de la entidad confirma las debilidades de control, y propone medidas que se materializarán en lo futuro, por lo que el GORE de Tarapacá, en lo sucesivo, deberá supervisar que se actualice el manual de reembolsos de gastos de combustibles de los miembros del Consejo Regional, y se aplique su correcto cálculo; situaciones que corresponde sean monitoreadas por su Unidad de Auditoría Interna.

2.3. Inexistencia de análisis de cuentas.

Se observa que el GORE de Tarapacá no mantiene un análisis de las cuentas contables 114-03-99 "Otros Anticipos", 121-06-01 "Deudores por Transferencia Corrientes al Sector Privado" y 121-06-02 "Deudores por Transferencia de Capital al Sector Privado", que permite verificar a lo menos mensualmente, la composición de los saldos y su antigüedad, debidamente visados por quien lo prepara y revisión de la jefatura.

Cabe precisar que, si bien los montos transferidos, rendidos y sus saldos pendientes por rendir a entidades privadas, son controlados de forma extracontables en planilla Excel por la División de Presupuesto e Inversión Regional, DIPREIN, esta información no es conciliada con los saldos de las referidas cuentas contables, de manera que sirva de análisis mensual, de modo tal, que asegure la integridad y exactitud de la información de las deudas.

Lo anterior, incumple las características cualitativas de la información financiera de representación fiel y verificabilidad, señaladas en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (NICSP), de esta Contraloría General, que indican que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos, y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre de error significativo, y que, la verificabilidad corresponde a la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para unir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En su respuesta, y en lo sustancial, el GORE señala que cada vez que se detecte la necesidad o requerimiento por situaciones específicas, se realizarán los respectivos análisis de cuentas.

No obstante, se resuelve mantener la observación debido a que la entidad no propone una medida correctiva en específico que dé solución a la deficiencia de control, por lo que en un plazo de 60 días hábiles, corresponde que esa entidad entregue a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un análisis de la composición de los saldos de las cuentas contables 114-03-99 "Otros Anticipos", 121-06-01 "Deudores por Transferencia Corrientes al Sector Privado" y 121-06-02 "Deudores por Transferencia de Capital al Sector Privado", con corte al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo, la entidad auditada supervise que dichos análisis se mantengan de forma mensual, a fin de dar cumplimiento con las características cualitativas de la información financiera de representación fiel y verificabilidad, señaladas en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación - NICSP.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Utilización de redes sociales.

De las validaciones realizadas a las publicaciones de las redes sociales institucionales del GORE de Tarapacá y de su Consejo Regional (CORE), como así también, de las redes sociales personales del Gobernador [REDACTED], entre los meses de abril a diciembre de 2024, se advirtieron las siguientes irregularidades:

a) Respecto de las redes sociales "X" @Gore_Tarapaca e "Instagram" @goretarapaca, se detectó que en el encabezado de inicio de esas páginas se incluyó vínculos con la cuenta personal del Gobernador [REDACTED] denominadas @ [REDACTED] ("X") y [REDACTED] ("Instagram").

b) Por otra parte, en dichas redes sociales se advirtió que en la mayoría de las publicaciones de actividades del GORE de Tarapacá se nombraba al Gobernador [REDACTED] en conjunto con el enlace a las cuentas personales de él (@ [REDACTED] "X" y @ [REDACTED] "Instagram"), lo que se visualiza en el anexo N° 6.

c) También, en la red social "X" del GORE, se observó que se compartía contenido publicado por el Gobernador en su cuenta personal "X", lo que se grafica en el anexo N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Asimismo, con respecto a las cuentas institucionales de "X" e "Instagram" del CORE, denominadas @CoredeTarapaca y @coretarapaca, respectivamente, se advirtió que en las publicaciones se incluía el enlace a las referidas cuentas personal del Gobernador Regional, tal como se aprecia en el Anexo N° 8 de este informe.

Las situaciones expuestas en las letras a) a la d), no se avienen con lo dispuesto en el capítulo IV del dictamen N° E545210, de 2024, de esta Entidad de Fiscalización, que imparte instrucciones sobre el uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional, con relación a que “no corresponde que en los sitios electrónicos y redes sociales institucionales se incluyan vínculos o enlaces a las cuentas personales de las autoridades o funcionarios, pues ello implica utilizar aquellos bienes públicos para difundir o potenciar aquellas vías personales de comunicación de dichos personeros, cuestión que, por cierto, resulta ajena a las funciones propias de la institución pública respectiva.”

Además, no se ajustan a lo instruido por esta Entidad de Fiscalización en el oficio N° E471612, de 2024, en cuyo numeral 1 del acápite III “Prohibición de Uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en Actividades Políticas”, establece que “los organismos públicos que dispongan de periódicos, revistas, radio, televisión u otros medios de información electrónicos o, en general, de comunicación social -en las condiciones fijadas en la ley y la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora- no podrán destinar sección o espacio alguno de esos medios para realizar propaganda política o para favorecer o perjudicar cualquiera candidatura o partido político”.

Respecto de lo dicho en la letra a), cabe agregar que mediante el oficio N° 552.756, de 15 de octubre 2024, esta Contraloría Regional solicitó al GORE que procediera de forma inmediata a eliminar de sus redes sociales los vínculos con la cuenta personal del Gobernador [REDACTED], de manera de dar fiel cumplimiento a lo instruido sobre la materia por esta Entidad de Control en el ya citado dictamen N° E545210 de 2024. Situación que se evidenció por el equipo de fiscalización que fue eliminada al día siguiente de dicha notificación.

Ahora bien, en respuesta a los hechos observados en este numeral 3, el Gobernador Regional argumenta, en lo principal que, los vínculos, menciones (@) y publicaciones compartidas en las cuentas institucionales en redes sociales del Gobierno y del Consejo Regional de Tarapacá, fueron realizadas con el fin de dar mayor seguridad a la ciudadanía con respecto a que la información publicada en estas correspondía a la entidad como también el lograr un mayor alcance del mensaje entregado, los que siempre estuvieron asociados a información institucional de importancia para la comunidad, y en ningún caso, se difundió información personal de la autoridad. A su vez, indica que de acuerdo con lo estipulado en los dictámenes N°s 6.696, de 2020 y E109.649 de 2021, era posible colegir que tales cuentas personales podrían ser consideradas como una extensión de las cuentas institucionales, específicamente en lo referido a que “...No existe inconveniente en que las autoridades utilicen sus cuentas personales en redes sociales para entregar información institucional, caso en el cual dichas cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personales deben someterse a las mismas reglas de apertura -no discriminación, transparencia y publicidad- que la cuenta del órgano público”.

Agrega, que con base a ello, las acciones observadas se llevaron a cabo bajo el convencimiento de que se actuaba conforme a derecho y que era posible difundir la información pública que se entrega por tales cuentas personales, que se trataba de una práctica generalizada a nivel de servicios públicos y que, por lo demás, en ningún caso existió un interés político partidista o algún fin electoral.

No obstante, dicha autoridad informa que el Departamento de Comunicaciones de la entidad instruyó a los funcionarios que administran las redes sociales institucionales, mediante correo electrónico de 9 de enero de 2025, dar cumplimiento y aplicación fiel al ya citado dictamen N° E545210 de 2024.

Sobre el particular y respecto a lo esgrimido en relación a los dictámenes N°s 6.696, de 2020 y E109.649 de 2021, se debe aclarar que dicha jurisprudencia se refiere al uso de las cuentas personales de los funcionarios, en cambio la materia observada, versa sobre publicaciones en las cuentas institucionales del GORE de Tarapacá.

Por lo tanto, se resuelve mantener la observación debido a que se trata de un hecho consolidado, no factible de regularizar por corresponder a publicaciones difundidas en redes sociales, y porque las explicaciones vertidas por la autoridad regional no desvirtúan la irregularidad, es más, la confirma al solicitar a su Departamento de Comunicaciones que dé cumplimiento y aplicación del indicado dictamen N° E545210 de 2024, por lo que, esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo en el Gobierno Regional, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de o los funcionarios que debieron velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anterior, sin perjuicio que el Gobierno Regional deberá implementar las medidas de control necesarias para que, en lo sucesivo, el uso de las redes sociales institucionales se ajuste estrictamente a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, los dictámenes N°s E545210 y E471612, ambos de 2024, y otros que al respecto esta Contraloría General emita, como sería el dictamen N° E190, de enero de 2025, el cual instruye que no corresponde que en los sitios electrónicos y redes sociales institucionales se establezcan vínculos con cuentas personales de autoridades o se inste a seguirlas, pues ello implica utilizar aquellos bienes públicos para difundir medios personales de comunicación, los que, aun cuando eventualmente puedan contener información relativa al pertinente servicio público, están eminentemente destinadas a la publicación de información de carácter personal, la que puede ser de índole familiar, laboral e incluso consistir en opiniones personales de connotación política, y que, por cierto, resulta ajena a las funciones propias de la institución pública respectiva.

e) Se advirtió que a través de las redes sociales del GORE se difundieron publicaciones que incluían en forma reiterada la imagen y/o el nombre del Gobernador Regional, en las que se promocionaban, entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otros, el programa especial para la renovación de buses, la agenda de medios de este, entrega de vehículos a la Universidad Arturo Prat, financiamiento de vehículos para el centro de diálisis Paul Harris, financiamiento de las obras de mejoramiento del jardín infantil y sala cuna Carita de Sol, tal como se puede apreciar en los ejemplos del registro fotográfico del Anexo N° 9.

f) Además, de las validaciones realizadas a las redes sociales personales del Gobernador [REDACTED] (Instagram y X, antes individualizadas), se constató que el 27 de septiembre de 2024 como candidato a la reelección de Gobernador, publicó el mensaje "Gracias a Uds., por la confianza, y anhelar un mejor futuro, estas palabras son el combustible necesario para que nuevamente Gane Tarapacá. ¡Vota O-3!"; y adjuntó, un video en el que entrega un mensaje a la comunidad desde la oficina del Gobierno Regional, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] (Desde el minuto 2:48 del vídeo, y Anexo N° 10).

Cabe agregar que, a lo largo del video, se aprecia que diferentes personas, entre ellos, rector de la Universidad Arturo Prat, Alcaldes de Iquique, Alto Hospicio, Camiña y Pozo Almonte, le entregan su agradecimiento al candidato por las distintas acciones llevadas a cabo en la región durante su gestión como Gobernador Regional, en conjunto con las imágenes de ellas. Tal como se aprecia en el Anexo N° 11.

Respecto de las situaciones de las letras e) y f), es dable señalar que esta Contraloría General, a través del oficio N° E545210, de 2024, indicó que los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o labores, dentro de las dependencias estatales o utilizando bienes institucionales, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, de manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 71.422, y 47.523, ambos de 2013, de este origen).

En relación con lo expuesto en la letra e), la autoridad regional -en lo principal- argumenta que en todo momento, las publicaciones representadas estaban vinculadas con materias propias del Gobierno Regional al cual representa, y, que el uso de la imagen del Gobernador Regional se utilizó para dar a conocer las gestiones, logros y/o desafíos institucionales, incluyendo siempre los logos GORE y CORE, destacando -si fuese el caso- la participación o asistencia de otras autoridades a las actividades difundidas.

Respecto de lo objetado en la letra f), la autoridad regional -en lo sustancial- señala que en el video publicado en las redes sociales del Gobernador el 27 de septiembre de 2024, no se utilizó las dependencias del Gobierno Regional de Tarapacá para realizar proselitismo, propaganda o una actividad de carácter político, debido a que las grabaciones realizadas desde su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficina no se aprecia ningún logo, vestimenta u otro elemento que permita vincular al Gobierno Regional con su campaña, por lo que, tampoco tuvo por objeto valerse de su cargo o del órgano que representa para favorecer su candidatura. Agrega que, la participación de las autoridades de la región en las publicaciones se ajusta a las instrucciones de Contraloría, toda vez que las grabaciones se realizaron en los periodos en que ejerció su cargo como Gobernador Regional y no como candidato.

Además, informa que la Jefa (S) del Departamento de Comunicaciones, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 9 de enero de 2025, solicitó a los funcionarios que administran las redes sociales institucionales dar cumplimiento y aplicación fiel al dictamen N°E545210 de 2024 de la Contraloría General de la República, con el fin de establecer las medidas necesarias para que las actuaciones del Gobierno Regional se ajusten en lo sucesivo, a lo precisado en este informe.

Frente a lo expuesto por la entidad regional y los argumentos esgrimidos respecto al uso reiterado de la imagen del Gobernador Regional, corresponde que el Gobierno y Consejo Regional de Tarapacá se abstengan de incorporar el nombre o la imagen de la autoridad comunal como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades que realizan, toda vez que es el organismo regional, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso del nombre y/o imagen de la autoridad en las publicaciones, debiendo ceñir estrictamente su actuar, en lo sucesivo, a lo establecido en el dictamen N° E545210 de 2024 de la Contraloría General de la República.

Enseguida, en cuanto lo expuesto por la autoridad regional, sobre el uso de las dependencias del GORE para propaganda electoral asociada a la reelección del Gobernador Regional, ello no permite desvirtuar la situación representada, toda vez que la autoridad en su calidad de postulante, y en época electoral, publicó un registro audiovisual donde aparece utilizando instalaciones del GORE de Tarapacá para promover su candidatura, motivo por el cual, se mantiene la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, implementar las medidas de control que correspondan con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la jurisprudencia emanada por esta Entidad Fiscalizadora sobre la prohibición de uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en actividades políticas, contenida en el oficio N°E471612, de 2024, y las que se dicten en lo sucesivo, en especial, en cuanto a la utilización de bienes fiscales en acciones de propaganda electoral.

Además, conforme con lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también en el numeral 2 del capítulo VIII Consideraciones Finales del ya citado oficio N°E471612, de 2024, contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales", como sería en este caso el uso de la oficina del Gobernador Regional para entregar un mensaje de agradecimiento a la comunidad por la gestión realizada, a través de su red social, agregando el llamado a votar por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su preferencia. En consecuencia, esta Contraloría Regional incorporará los hechos representados en el sumario administrativo antes ordenado.

4. Trabajo u horas extraordinarias.

a. Sobre la proyección de horas extraordinarias.

En relación con el proceso de autorización de las horas extraordinarias del periodo 2024, se observó que mediante la resolución exenta N° 3 de 2024, el Gobierno Regional de Tarapacá, no especifica el motivo de la asignación de horas extraordinarias proyectadas para cada funcionario, sino que solo señala en términos generales la designación de 40 horas extra diurnas y 50 horas vespertinas y que además, el citado acto administrativo es emitido una sola vez al año y no previa ejecución de la jornada extraordinaria.

En este contexto, conforme con los dictámenes N°s 5.921 y 67.622, ambos de 2010, y 13.808, de 2017, de este Organismo de Control, los trabajos extraordinarios deben ser autorizados mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala en síntesis, que el hecho de emitir un solo acto administrativo anual obedece a que la entidad cuenta con un mecanismo de solicitud electrónico mediante el sitio web "Sistema de Gestión Desarrollo de Personas", el cual contiene un formulario de solicitud que debe precisar los motivos que justifican la realización de las horas extraordinarias, así como la fecha y horarios.

A continuación, agrega en lo que interesa, que con el fin de dar cumplimiento a la normativa y mejorar sus procesos administrativos, implementará la emisión del acto administrativo que autoriza la realización de horas extraordinarias, de manera mensual, además de especificar la identificación de los funcionarios, el número exacto de las horas extraordinarias asignadas y el periodo de tiempo correspondiente.

Así entonces, dado que las acciones que implementará la nombrada entidad regional tendrán un efecto futuro, y considerando que el hecho observado corresponde a una situación consolidada que no es susceptible de ser subsanada, en atención a que corresponden a un año finalizado, se mantiene lo observado, motivo por el cual, esa entidad, en lo sucesivo y de acuerdo a lo comprometido en su respuesta, deberá velar por la correcta emisión de los actos administrativos que especifiquen la realización de las horas extraordinarias de cada funcionario y de forma previa a la ejecución de la jornada extra laboral, situación que deberá ser supervisada por la Unidad de Auditoría Interna.

b. Funcionarios con jornadas laborales sin descanso.

De la revisión efectuada al reporte de control horario de la muestra, se verificó que 5 funcionarios llevaron a cabo jornadas continuas de lunes a domingo entre los meses de abril y julio de 2024, que incluyeron horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extraordinarias por periodos que alcanzaron entre 13 a 20 días consecutivos sin que tuvieran días del respectivo tiempo de descanso, tal como se muestra en la siguiente tabla y su detalle en el Anexo N° 12:

Tabla N° 5: Funcionarios con jornada laboral de corrido.

N°	Funcionarios	RUN	Mes	Días trabajados de corrido
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Abril	13 días
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Julio	20 días
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Abril	13 días
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Mayo	13 días
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Abril	13 días

Fuente: Registro de asistencia aportado por el GORE de Tarapacá.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el dictamen N° 15.218, de 2015, de la Contraloría General, donde la entidad pública se encuentra en el deber de compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a sus funcionarios conservar integralmente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable del tiempo de las horas de trabajo.

En sus descargos, el GORE indica en lo medular, que en los casos de las funcionarias [REDACTED] y [REDACTED], de la División de Desarrollo Social y Humano del citado servicio, la situación observada se debió al cumplimiento de plazos comprometidos por tareas impostergables de la mencionada División, lo que excepcionalmente ocurrió solo en el mes de abril de 2024.

Luego, en el caso de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], de la División de Administración y Finanzas, la entidad señala que dado que en la unidad solo existen 4 conductores y 5 vehículos institucionales, para cubrir toda la demanda de desplazamiento de la entidad, se hizo imprescindible autorizar trabajos extraordinarios para cumplir con los cometidos relativos a la agenda de actividades institucionales.

No obstante lo argumentado, la entidad pública señala que a fin de asegurar el derecho al descanso, organizará un sistema de turnos de funciones, con un límite de 6 días corridos para el desempeño de cada conductor, el que al séptimo día deberá ser reemplazado por otro funcionario que cumpla tales tareas.

Sobre el particular y en consideración a que la medida adoptada por el GORE hace referencia a una acción que se implementará a futuro, corresponde mantener la situación observada.

Así entonces, la entidad deberá instruir y formalizar el sistema de turnos de los conductores que permita asegurar el debido derecho a descanso de los funcionarios, debiendo publicar la documentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldo que lo acredite en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles contando desde la recepción del presente informe.

5. Gastos en bienes y servicios de consumo.

- a. Incumplimiento en plazo de publicación de las resoluciones exentas en portal de mercado público.

Con respecto a la publicación en el portal de compras públicas de las resoluciones fundadas que acreditan la contratación vía trato directo, se pudo verificar que, de las 28 compras analizadas, para 22, se realizó fuera del plazo legal establecido, con un desfase entre 1 a 24 días (corridos) después de la fecha de emisión de estas, tal como se detalla en el Anexo N° 13.

Situación que transgrede lo establecido en el artículo 8°, inciso tercero, de la enunciada ley N° 19.886 y el artículo 50, del aludido decreto N° 250, con arreglo a los cuales, las resoluciones fundadas que autorizan la procedencia del trato o contratación directa deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de su dictación, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta el Gobierno Regional, precisa respecto a la cantidad de resoluciones observadas, que para 18 de los procesos de compra, todos asociados a la contratación del servicio de “Publicidad radial, difusión de encuesta en el marco de la actualización de la estrategia de desarrollo regional de Tarapacá”, su autorización se efectuó mediante una única resolución, por lo que, en rigor, las resoluciones observadas serían 6.

Posteriormente, la autoridad detalla las situaciones que provocaron el atraso en la publicación de las resoluciones, indicando que principalmente se debe a la excesiva carga laboral de los funcionarios de la Unidad de Adquisiciones.

Agrega que, en dicho contexto, el Departamento de Administración y Servicios, solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica, mediante memorándum N° 04 de 22 de enero de 2025, gestionar con la mayor celeridad posible el despacho de las resoluciones fundadas que autorizan contrataciones directas, a fin de cumplir con el plazo legal dispuesto para su publicación en el Portal de Mercado Público.

Frente a lo expuesto por el GORE, en relación a que la cantidad de casos donde se incumplió con la publicación oportuna de las resoluciones, sería menor a los 22 señalados en el preinforme, dado que hubo un acto administrativo que respaldaba 18 de esas 22 adquisiciones, se debe precisar que los documentos cuyo respaldo se observa son las órdenes de compra, por lo que se confirma que el retraso en la publicación se refiere a 22 de las 28 adquisiciones revisadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, y considerando que la observación versa sobre hechos consolidados, por corresponder a publicaciones de resoluciones fuera del plazo legal, se procede a mantenerla.

Sobre el particular, la autoridad regional deberá implementar las medidas de control necesarias para que, en las sucesivas contrataciones se cumpla con el plazo de 24 horas para publicar las respectivas resoluciones fundadas en el sitio web de Mercado Público, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas.

b. Gastos no incluidos en el plan de compras anual del GORE.

Del análisis efectuado por esta Entidad de Control, al plan de compras de la entidad, aprobado por resolución exenta N°32 del 31 de enero de 2024 y publicado en el portal de compras públicas, y habiéndose tenido a la vista, las adquisiciones realizadas entre los meses de enero y septiembre de 2024, se evidenció que dicho documento de planificación de compras, no incluyó compras relacionadas a pasajes aéreos, combustible, servicio de catering, reparaciones de infraestructura, entre otras, las que se detallan en tabla adjunta.

Tabla N° 6: Detalle de compras no incluidas en el plan de compras anual de la entidad para el año 2024.

Proveedor	Servicio/Bien contratado/adquirido	Cantidad de compras enero a septiembre 2024	Monto de compras 2024 \$
Agencia De Viajes Turavion Spa	Compra de pasajes para viajes nacionales e internacionales	118	46.977.635
Comercial Díaz Spa	Compras insumos funcionamiento diario GORE	22	7.303.939
Copec S.A.	Compra de combustible	2	19.000.000
[REDACTED]	Servicio de catering y Coffe break	30	18.292.649
[REDACTED]	Reposición agua purificada	8	1.666.357
Distribuidora Nene Spa	Útiles de oficina	13	7.333.474
Edenred Chile S.A.	Administración de sala cuna funcionarios	7	9.124.614
Hotelera Diego De Almagro Ltda.	Arriendo de salón para capacitación	2	2.697.730
[REDACTED]	Mantenimiento de obras, reparaciones, habilitación, etc.	9	12.278.130
[REDACTED] Ltda.	Mantenimiento de vehículos	9	3.122.108

Fuente: Información extraída desde el detalle de compras realizadas por la unidad de administración durante el año 2024, aportado por el jefe de dicha unidad, Sr. [REDACTED].

Lo expuesto vulnera lo dispuesto en los artículos N°s 98 y 99, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, vigente a la época dacrde a los cuales las entidades, deberán elaborar un Plan Anual de Compras, que contenga una lista de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienes y/o servicios que contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, y el proceso por el cual se adquirirán, debiendo formularse, los procesos de Compras y contratación, en la oportunidad determinada en el plan elaborado, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos, que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del Plan Anual de Compras, hagan necesario dejar de cumplirlo o se haya efectuado una modificación al mismo.

Considerando que la autoridad regional en su respuesta confirma lo observado, al señalar que el plan anual de compras confeccionado y puesto a disposición durante el proceso de fiscalización, no incluye los casos observados debido a que no existe un proceso de construcción de dicho plan con los actores intervinientes, se resuelve mantener lo objetado.

En consecuencia, el Gobierno Regional deberá establecer y aprobar un procedimiento formal para la confección del plan anual de compras de la entidad, de manera que todos los actores intervinientes contribuyan con la elaboración de este, acreditándolo mediante los respectivos respaldos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Uso y circulación de vehículos.

Cabe señalar que el GORE de Tarapacá cuenta con 5 vehículos propios, los que se detallan a continuación.

Tabla N° 7: Flota de vehículos del Gobierno Regional de Tarapacá.

N°	Modelo / Vehículo	Marca	Patente	Año
1	Explorer XLT 4X4 3.5 AT	Ford	██████████	2018
2	Montero Sport 4X4 2.4	Mitsubishi	██████████	2020
3	Outlander GLS 4X4 2.5 AT	Mitsubishi	██████████	2024
4	Hilux DCAB MT 4X4 2.8	Toyota	██████████	2024
5	H350 Solati	Hyundai	██████████	2023

Fuente: Información proporcionada por el jefe del departamento de administración, Sr. ██████████

Como resultado del examen practicado se establecieron las siguientes observaciones:

a. Información faltante en las bitácoras de los vehículos del GORE Tarapacá.

Con ocasión de la revisión de las bitácoras de la flota de vehículos del GORE, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024, se observó que no se realiza el registro del recorrido con respecto a las cargas de combustible, retiro o ingreso del vehículo al lugar de aparcamiento, como tampoco se identifica el chofer y funcionarios trasladados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Omisión de registro en bitácoras del GORE, de agosto y septiembre de 2024.

N°	Modelo / Vehículo	Patente	Año	Registros omitidos
1	Explorer XLT 4X4 3.5 AT	[REDACTED]	2018	No se registra el recorrido por la carga de combustible.
				No se identifica el chofer que utilizó el vehículo.
				No se registra el retiro e ingreso del vehículo al lugar de aparcamiento.
2	Montero Sport 4X4 2.4	[REDACTED]	2020	No se registra el recorrido por la carga de combustible.
				No se identifica el chofer que utilizó el vehículo.
3	Outlander GLS 4X4 2.5 AT	[REDACTED]	2024	No se registra el recorrido por la carga de combustible.
				No se identifica el chofer que utilizó el vehículo.
				No se registra el retiro e ingreso del vehículo al lugar de aparcamiento.
4	Hilux DCAB MT 4X4 2.8	[REDACTED]	2024	No se registra el recorrido por la carga de combustible.
5	H350 Solati	[REDACTED]	2023	No se registra el recorrido por la carga de combustible.
				No se identifica el chofer que utilizó el vehículo.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de las bitácoras de los vehículos del GORE Tarapacá proporcionados por el jefe del departamento de administración, [REDACTED]

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en la letra f), del título XII, del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 197, con relación a que, por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos el kilometraje y el recorrido que cumple.

Al respecto, cabe indicar que la ausencia de los registros que indiquen los recorridos a los cuales fueron destinados los móviles, impide el efectivo control sobre el uso de estos, de acuerdo con lo establecido en el oficio circular ya mencionado, el que sostiene en su acápite IV, letras a), b) y c), la finalidad, prohibiciones y uso privativo de aquellos. Lo anterior no se condice con el principio de control contemplado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre la materia, el GORE indica en su respuesta que, para prevenir situaciones como las descritas, el Departamento de Administración y Servicios de la entidad, instruyó a los auxiliares conductores a través de un correo electrónico de 14 de enero de 2025, la importancia de completar todos los campos del cuadernillo de la bitácora para mejorar su contenido.

En atención a que la entidad reconoce el hecho objetado, el que corresponde a una situación consolidada, por tratarse de un periodo ya concluido y que lo instruido a los funcionarios tendrá efectos en el futuro, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, el Gobierno Regional, deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de que los registros de carga de combustible, identificación de chofer, inicio y fin de recorridos, entre otros, sean correctamente ingresados en las bitácoras de los vehículos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Inconsistencias en la información presentada en las bitácoras.

Del análisis efectuado a los datos contenidos en las bitácoras de los meses de agosto y septiembre de 2024, se advirtieron irregularidades en el registro del kilometraje, para el vehículo patente [REDACTED], utilizado para el transporte exclusivo del Gobernador Regional, con respecto a la cantidad de kilómetros recorridos versus el tiempo utilizado para la actividad descrita en ésta. Los registros cuestionados se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Inconsistencias en los registros de las bitácoras del vehículo [REDACTED].

Fecha	Motivo	Km inicio	Km fin	Hora inicio	Hora fin	Observación
06/09/2024	Traslado estacionamiento y carga de combustible	161.303	161.370	20:15:00	21:00:00	Se recorrieron 67 kilómetros para la actividad en sólo 45 minutos, lo que demuestra inconsistencia en el registro.
31/08/2024	Traslado del gobernador actividades Iquique	160.898	160.980	21:50:00	22:10:00	Se recorrieron 82 kilómetros para la actividad en sólo 20 minutos, lo que demuestra inconsistencia en el registro.
07/08/2024	Traslado del gobernador actividades Iquique	158.776	158.846	21:40:00	22:10:00	Se recorrieron 70 kilómetros para la actividad en sólo 30 minutos, lo que demuestra inconsistencia en el registro.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de las bitácoras de los vehículos del GORE Tarapacá proporcionados por el jefe del departamento de administración, [REDACTED].

Lo anterior, infringe lo previsto en el acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, ya citado, con relación a que, las inconsistencias detectadas, reflejan la omisión de recorridos realizados por dicho vehículo.

Al respecto, el Gobernador Regional, señala en su respuesta, que el Departamento de Administración y Servicios instruyó a los auxiliares conductores, a través de un correo electrónico de 14 de enero de 2025, la importancia de completar todos los campos del cuadernillo de la bitácora para mejorar su contenido y evitar las inconsistencias como las advertidas en este informe.

Frente a lo informado por la autoridad regional, se mantiene la observación, toda vez que lo instruido a los funcionarios, tendrá efectos en el futuro.

En lo sucesivo, el GORE deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de que los registros efectuados en las bitácoras de los vehículos institucionales sean consistentes con los recorridos realizados por estos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

c. Circulación en días inhábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Examinado el contenido de las bitácoras de los 5 automóviles, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024, se advirtió que aquellos individualizados con las placas patentes [REDACTED] y [REDACTED], fueron utilizados en días inhábiles, incluyendo sábados por la tarde, sin encontrarse debidamente autorizados, lo que fue ratificado por el jefe departamento administración del GORE, Sr. [REDACTED], mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2024. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 10: Circulación en días inhábiles sin resolución aprobatoria.

Fecha	Hora salida	Hora llegada	Día	Uso vehículo	Placa patente
17/08/2024	8:00	23:59	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
24/08/2024	11:15	19:30	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
31/08/2024	21:50	22:10	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
07/09/2024	11:00	22:05	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
14/09/2024	8:30	17:35	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
18/09/2024	8:30	15:00	Miércoles*	Transporte gobernador	[REDACTED]
19/09/2024	9:00	15:45	Jueves	Transporte gobernador	[REDACTED]
21/09/2024	8:00	14:30	Sábado	Transporte gobernador	[REDACTED]
24/08/2024	14:15	18:30	Sábado	Fiscalización	[REDACTED]
31/08/2024	16:00	20:30	Sábado	Fiscalización	[REDACTED]
10/08/2024	9:45	21:30	Sábado	Prensa	[REDACTED]
11/08/2024	11:00	17:01	Domingo	Prensa	[REDACTED]
15/09/2024	14:15	0:15	Domingo	Prensa	[REDACTED]
29/09/2024	8:30	18:30	Domingo	Prensa	[REDACTED]
24/08/2024	15:00	15:11	Sábado	Fiscalización	[REDACTED]
07/09/2024	14:50	16:50	Sábado	Fiscalización	[REDACTED]
18/09/2024	9:30	14:50	Miércoles*	Fiscalización	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de las bitácoras de los vehículos de uso del GORE Tarapacá.

(*) Días feriados.

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que sólo pueden referirse a ese tipo de salidas, y tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, en concordancia con el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175.

Sobre el particular, la entidad regional en su respuesta adjuntó la autorización para circular en días inhábiles de la dotación vehicular y respectivos conductores del Gobierno Regional de Tarapacá N° 574 de 2024 y N° 1 de 2025, firmados por el Gobernador Regional y el Delegado Presidencial, ambos de Tarapacá, mediante los cuales se autoriza entre el 8 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024; y entre el 7 de enero y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente, para transportar a funcionarios del Gobierno Regional a las distintas actividades en las provincias de Iquique y del Tamarugal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, es dable indicar que si bien el GORE a través de los citados permisos, regularizó y otorgó autorización a los vehículos que allí se indican para circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, este omite individualizar las salidas específicas, y las situaciones calificadas que requirieron o requieren dicha autorización, según lo prevé el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974. A lo anterior, se debe además agregar, que es una situación consolidada no factible de regularizar para el periodo fiscalizado, debido a que corresponde a circulación de vehículos ya realizada en fines de semana, por lo que la observación formulada se mantiene.

En este contexto, la autoridad regional deberá adoptar las medidas que procedan para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo previsto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, en el sentido de que los vehículos que circulen en días sábados en la tarde, domingos y festivos, cuenten con autorización escrita que individualice la salida específica, y la situación calificada, la que deberá guardar relación con el cumplimiento de cometidos impostergables, en concordancia con el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175.

d. Incumplimiento al consumo máximo de combustible.

Se constató que, para el periodo enero a septiembre del año 2024, el consumo de combustible total del vehículo placa patente [REDACTED], utilizado para el transporte del gobernador de la región de Tarapacá, Sr. [REDACTED], asciende a 3.615 litros por un monto de \$5.159.742, según lo detallado en el Anexo N° 14 de este informe.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786 de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre uso y circulación de vehículos estatales, el que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del Servicio, institución o empresa, por cada automóvil asignado a los Ministros de Estado, Subsecretarios y Jefes de Servicios, lo que, para el periodo revisado, corresponde a 2.700 litros, generándose un exceso de 915 litros por un monto de \$1.320.281.

En su respuesta, la entidad regional confirma la cantidad de combustible consumida respecto del vehículo utilizado para el traslado del Gobernador Regional de Tarapacá, señalando que el sobreconsumo se debería a lo extenso de la geografía de la región, la cual debe recorrer para asistir a diversas actividades, así como también a desplazamientos a otras capitales regionales como Arica y Antofagasta, producto de diversas reuniones de la denominada macrozona norte, tomando en cuenta la inexistencia de conectividad aérea hacia dichas ciudades.

Al respecto, dado que la normativa vigente no considera las particularidades regionales ni las situaciones señaladas, corresponde mantener la observación formulada.

En relación con lo anterior, en lo sucesivo el Gobierno Regional de Tarapacá deberá implementar las actividades de control que correspondan para evitar lo observado y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N°786, de 1974, del Ministerio de Hacienda en cuanto al



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cumplimiento de la cuota máxima de consumo mensual de combustible de 300 litros del vehículo asignado al Gobernador Regional.

e. Vehículo utilizado por la autoridad no cuenta con disco fiscal.

En visitas efectuadas a los aparcaderos de la entidad regional, los días 7 y 8 de noviembre de 2024, se constató que el vehículo placa patente [REDACTED] del GORE Tarapacá, carecía del disco estatal exigido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte (aplica dictámenes N°s 33.408, de 1997 y 24.872, de 2014, ambos de este origen).

Por su parte, el artículo 4° de la apuntada normativa, señala que los vehículos arrendados deberán poseer un distintivo especial, el que deberá ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas.

Frente a lo observado, la entidad informó que, solicitó autorización al Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante oficio ordinario N° 1.226 de 26 de noviembre de 2024, para la exención del uso del disco fiscal del vehículo observado.

Sin embargo, atendido que ese Gobierno Regional en su respuesta aportó la documentación atinente a la solicitud realizada y no así la autorización ministerial, corresponde mantener la observación.

Así entonces, el GORE deberá acreditar documentalmente, la autorización del ministerio señalado, para que el vehículo individualizado anteriormente, pueda circular sin el distintivo fiscal exigido, o en su defecto, el registro de la habilitación de dicho distintivo, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe.

7. Sobre el Disponible.

a. Saldos empozados en cuentas corrientes de la entidad.

Tal como se puede apreciar en la tabla N° 5, se constató que las cuentas corrientes allí individualizadas, presentan al 30 de septiembre de 2024, un saldo total de \$401.204.085, los cuales se han mantenido sin movimientos desde el mes de abril del año 2019, en el caso de las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] y desde el mes de marzo del año 2022, respecto de la cuenta corriente N° 1 [REDACTED] información proporcionada por el profesional del programa 02 del departamento de contabilidad y finanzas del GORE, Sr. [REDACTED] [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°11: Cuentas corrientes del GORE sin movimientos y con saldo.

Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	Fecha último movimiento	Saldo \$ al 30-09-24
Programa Subnacional	██████████	14/03/2019	51.747.170
Programa Infraestructura Rural	██████████	14/03/2019	14.235.092
Programa de Electrificación Rural	██████████	21/02/2022	335.221.823
Total			401.204.085

Fuente: Elaboración propia en base a la confirmación bancaria emitida por Banco Estado, cartolas de movimientos y mayores contables aportados por personal del departamento de contabilidad y finanzas.

La situación descrita pugna con lo señalado en el capítulo IV, número 2, punto 2.6 del oficio N° 324.651 de 2023, de este Organismo Contralor, el que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual dispone que, las cuentas corrientes que han sido creadas o asociadas a un objetivo, proyecto o programa determinado, luego de haberse cumplido la finalidad para la cual fueron creadas, deben cerrarse conforme al procedimiento establecido en el mismo y la eventual existencia de saldos en aquellas, deberán ser disponibilizados conforme a su naturaleza presupuestaria y, si corresponde, restituirlos al organismo otorgante.

Asimismo, el mantener fondos empozados por más de un año constituye una inobservancia por parte de esa corporación edilicia, de los principios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la anotada ley N° 18.575, al no velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Sobre la materia, la autoridad señala que, se traspasaron los fondos correspondientes a los saldos mencionados en la Tabla N° 11 hacia la cuenta corriente del FNDR N° ██████████, dejándose las cuentas señaladas sin saldo, adjuntando los respaldos respectivos.

Luego, indica que a juicio de la entidad, no aplicaría el oficio N° 324.651 de 2023, citado como norma vulnerada, dado que dichas cuentas no fueron creadas para un solo proyecto o programa, sino que abarcan a todos los proyectos que correspondan a estas provisiones. En ese aspecto, señala que si bien en los últimos años, no se han financiado proyectos, es factible que a futuro se requiera hacerlo.

Por último, informa que, sin perjuicio de lo señalado, se está estudiando la posibilidad de eliminar las cuentas asociadas a las provisiones y dejar solo la cuenta corriente FNDR, como se operaba anteriormente.

Analizados los respaldos de los ajustes realizados por el Gobierno Regional, se verificó que las cuentas corrientes observadas quedaron saldadas, no obstante permanecen vigentes, por lo que sigue pendiente su cierre, motivo por el cual corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa entidad deberá solicitar formalmente a esta Contraloría Regional el cierre de las cuentas corrientes aludidas, conforme al procedimiento establecido en el dictamen N° E324651, de 2023, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles ya citado.

A su vez, corresponde que en lo sucesivo, la entidad se ajuste a lo dispuesto en dicho procedimiento, con la finalidad de mantener un control adecuado de las cuentas corrientes.

- b. Diferencias de saldos contables registrado en las conciliaciones v/s saldo banco según contabilidad.

Al respecto, de la revisión a las conciliaciones bancarias que realizó el GORE, al 31 de diciembre de 2023, de la cuenta corriente N° [REDACTED] y al 31 de mayo de 2024, de la N° [REDACTED] se validó que los saldos de dichas conciliaciones bancarias fuesen concordantes con los valores señalados en el balance de comprobación y saldos, determinando que, la sumatoria de los saldos del procedimiento conciliatorio, no es concordante con lo que se refleja en el informe financiero emitido por la entidad. Tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Diferencias en saldos conciliatorios y mayor contable.

N° de Cuenta	N° Cuenta Contable	Fecha conciliación	Saldo final contable conciliación	Saldo final mayor contable	Diferencia \$
[REDACTED]	11102	dic-23	350.069.222	413.595.967	63.526.745
[REDACTED]	11102	may-24	18.536.322.426	18.560.466.847	24.144.421

Fuente: Datos extraídos desde las cartolas, certificados bancarios, mayores contables, como también de las conciliaciones aportadas por la unidad de contabilidad y finanzas del GORE.

Lo expuesto, representa un riesgo de control sobre el patrimonio fiscal de la entidad, esto en consecuencia a que, la situación descrita no guarda armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano de Control, donde se indica que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 11102 Banco Estado, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control.

Por otro lado, no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que prevén que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad señala en síntesis que analizó y corrigió las diferencias observadas, adjuntando los respaldos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con relación a lo indicado por el GORE y los nuevos antecedentes aportados, es posible subsanar en parte la observación, toda vez que se adjuntó documentación que sustenta los ajustes mediante los cuales se corrigió la conciliación bancaria de mayo de 2024, correspondiente a la cuenta corriente N° [REDACTED]

No obstante, respecto de los ajustes contables asociados a la cuenta N° [REDACTED] no se adjuntó documentación que permita explicar dichos ajustes, por lo que se mantiene la diferencia observada en el preinforme, referida a la conciliación bancaria de diciembre de 2023, ascendente a \$63.526.745.

En consecuencia, corresponde que esta entidad aclare las diferencias observadas y corrija la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] de diciembre de 2023, debiendo acreditarlo con los respaldos necesarios en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

A su vez, el organismo regional deberá en lo sucesivo, confeccionar sus conciliaciones bancarias conforme a lo dispuesto en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, considerando que estas tienen como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, realizando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

c. Hechos económicos no registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada a los depósitos de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Gastos de funcionamiento", se observa que la entidad no contabiliza aquellos fondos transferidos por la Tesorería General de la República para el pago de las remuneraciones del personal del GORE de Tarapacá, ni tampoco su traspaso posterior a la cuenta corriente N° [REDACTED] "Gastos en personal". Solo contabiliza la operación una vez ingresada a esta última cuenta corriente, como por ejemplo el depósito del 12 de septiembre de 2024, por la suma de \$680.000.000.

Lo expuesto vulnera el principio de representación fiel de los hechos económicos, establecido en el Capítulo I de la resolución N° 16 de 2015, que aprueba la normativa del sistema de contabilidad general de nación, emitida por éste órgano contralor, el que establece que, "Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar (...) La información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del periodo al que corresponde, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado".

En relación a la situación planteada, el Gobierno Regional informa que el monto señalado corresponde al Aporte Fiscal de Remuneraciones que, por error de DIPRES, se depositó a través de Tesorería en la cuenta corriente de Gastos de Funcionamiento y no, en la cuenta de Gastos de Personal como corresponde, por lo que solo realizó los movimientos de banco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(depósito y giro) en esta cuenta corriente, para posteriormente, realizar el registro contable una vez ingresado el monto a la cuenta correspondiente.

Complementa que, sin perjuicio de lo señalado, se instruyó mediante memo N° 006 de 14 de enero de 2025 a la Jefatura del Departamento de Contabilidad y Finanzas, modificar el criterio en cuanto a cómo operar frente a este tipo de situaciones y se solicita que estos ingresos sean registrados contablemente con el fin de dar cumplimiento al principio de representación fiel de los hechos económicos, establecido en el Capítulo I de la resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General, que aprueba la normativa del sistema de contabilidad general de la nación.

Considerando lo expuesto, que los hechos observados corresponden a situaciones consolidadas y que la medida anunciada solo tendrá efectos en el futuro, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, la entidad deberá en lo sucesivo, implementar las medidas de control necesarias para que los registros contables a realizar consideren el cumplimiento estricto de lo establecido en el Capítulo I de la resolución N° 16 de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, emitida por este Organismo Contralor, en relación al principio de representación fiel de los hechos económicos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

8. Gastos en bienes y servicios de consumo.

Con relación a los gastos imputados al subtítulo 22 "Gastos en bienes y servicios de consumo", durante el periodo enero a septiembre de 2024, equivalentes a \$ 732.778.923, se examinó la muestra de 30 egresos, por un monto total de \$ 205.200.605, cuyo detalle se indicó en el Anexo N° 4, advirtiéndose la siguiente situación:

a. Falta de respaldo que acredite el gasto.

En relación con el egreso N° 1510, de 22 de abril de 2024, por concepto de pago de impuesto verde a la Tesorería General de la República, por un monto de \$1.892.885, no se acreditó el respaldo que certifique la transferencia a dicha entidad gubernamental, toda vez que, en cartola bancaria de la cuenta N° [REDACTED], se denomina al movimiento como "Transferencia internet a banco estado s/tc cliente" con fecha 19 de abril de 2024.

Además, se verificó que el pago señalado se realizó el 19 de abril de 2024, según cartola bancaria, observándose que su contabilización se realizó con fecha posterior, tanto el devengo como su egreso, correspondiente al 22 de igual mes y año, reflejando que, el pago de dicha obligación se realizó sin contar con la respectivas contabilizaciones, tal como lo establece el punto 3.2 del numeral 3 del capítulo IV el dictamen N°324.651 de fecha 22 de marzo de 2023, que imparte instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, con relación a que, se podrá transferir o girar un documento, sólo cuando medie un decreto o resolución de pago o comprobante de egreso, según corresponda, que así lo autorice.

En virtud de lo señalado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, sobre Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Financiera del Estado, que indica que, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Sobre el particular, la autoridad adjuntó en su oficio de respuesta, el comprobante de pago por concepto de impuesto verde a la Tesorería General de la República, por un monto de \$1.892.885, permitiendo de esta manera validar el pago objetado. A su vez, justifica que la fecha de contabilización se efectuó con posterioridad, debido a que el sistema SIGFE presentó problemas, impidiendo efectuar el registro en la fecha en que se efectuó el desembolso.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, se subsana la presente observación.

b. Error de imputación por la prestación de servicios de profesionales.

Se observó la imputación de servicios personales en la cuenta contable 215.22.08.999 "Otros", por la suma de \$7.7813.253, correspondientes a los honorarios de la señora [REDACTED] y del señor [REDACTED] debido a que los informes de labores realizadas adjuntos a los respectivos egresos indican, para el primero de ellos, apoyo en elaboración de auditorías, revisión de requerimientos realizados por la Unidad de Auditoría; y para el segundo, elaboración de diagnóstico de F.O.D.A. de la cartera de iniciativas, análisis de estudio de Ley de Presupuesto, apartador del programa GORE, entre otros. El detalle de los pagos se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 13: Pago de honorarios con cuenta presupuestaria 215-22-08-999.

N°	Personal a Honorarios	Cta Presupuestaria	N° Folio	Fecha	N° B. de Honorarios	Monto \$
1	[REDACTED]	215-22-08-999	417	30/01/2024	4	1.300.001
2	[REDACTED]	215-22-08-999	716	28/02/2024	5	1.300.001
3	[REDACTED]	215-22-08-999	1.180	28/03/2024	6	1.300.001
4	[REDACTED]	215-22-08-999	2.067	30/05/2024	7	431.250
5	[REDACTED]	215-22-08-999	2.519	28/06/2024	8	862.500
6	[REDACTED]	215-22-08-999	2.860	17/07/2024	9	431.250
7	[REDACTED]	215-22-08-999	3.103	30/07/2024	10	431.250
8	[REDACTED]	215-22-08-999	3.686	29/08/2024	11	862.500
9	[REDACTED]	215-22-08-999	4.106	27/09/2024	12	862.500
Total						7.781.253

Fuente: Egresos 2024 aportados por el GORE de Tarapacá.

Sobre el particular, se advierte que las clasificaciones presupuestarias que rigen para el sector público, aprobadas por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que tienen por finalidad establecer un ordenamiento de los diferentes ingresos y gastos, de acuerdo con su objeto o naturaleza, agrupándose en subtítulos, ítems, asignaciones y subasignaciones, a los cuales corresponde efectuar la pertinente imputación (aplica dictamen N° 28.024, de 2005, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, el citado decreto N° 854, de 2004, establece que el subtítulo 22 “Bienes y Servicio de Consumo”, comprende los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones públicas. Esto incluye, entre otros, materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, y otros insumos que se consumen en el corto plazo.

En este contexto normativo, resulta improcedente la imputación del gasto de los contratos a honorarios de [REDACTED] a y [REDACTED] al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del clasificador presupuestario correspondiente, en virtud de lo señalado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado, que indica que, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Referente a esta situación, la entidad consignó en su respuesta que, en atención a que el hecho observado fue registrado en un periodo contable anterior, el cual se encuentra cerrado, no es posible su ajuste o reverso.

Sobre la materia, se resuelve mantener la observación, por tratarse de una situación consolidada que no puede subsanarse por corresponder a un ejercicio presupuestario finalizado, debiendo el Gobierno Regional en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a la normativa del Clasificador Presupuestario, y al principio de exposición, efectuando las imputaciones de gastos e ingresos en los ítems respectivos, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Auditoría Interna.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Tarapacá ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 953, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

Respecto del numeral 1.2.6 “Exfuncionario como girador vigente” se constató que el exfuncionario, señor [REDACTED] seguía registrado como girador de cuentas corriente del GORE de Tarapacá, situación que esa entidad regularizó durante la ejecución de la auditoría, por lo que esto se informa como una constatación de hecho.

Sobre el punto 2.1 “Inexistencia de auditorías en el año 2023 y 2024” se verificó que la Unidad de Auditoría Interna del GORE Tarapacá en los citados años no efectuó trabajos de auditorías, salvo las revisiones sobre transparencia activa, tampoco, durante el año 2024, realizó fiscalización sobre el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General en el oficio N° E471612, de 2024, con relación al proceso electoral ya acontecido. Situaciones que se informan como constataciones de hechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, y considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad, se procede a subsanar las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos del Control Interno, numerales 1.2.3. “Falta de sustento de conciliaciones bancarias” y 1.2.4. “Cuenta corriente no cerrada en la institución bancaria”, como también la del Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8, letra a) “Falta de respaldo que acredite el gasto”.

A su vez, las observaciones señaladas en el Capítulo I, Aspectos del Control Interno, numeral 1.2.2. “SalDOS no conciliados mensualmente”, en lo referente a la cuenta corriente [REDACTED], indicada en la Tabla N° 3 de este informe; y del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, letra b) “Diferencias de saldos contables registrado en las conciliaciones v/s saldo banco según contabilidad”, se dan por subsanadas de manera parcial considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el Gobierno Regional de Tarapacá.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 3, Utilización de redes sociales, letras a) a la f), esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo en el Gobierno Regional, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de o los funcionarios que debieron velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anterior, sin perjuicio que el Gobierno Regional deberá implementar las medidas de control necesarias para que, en lo sucesivo, el uso de las redes sociales institucionales se ajuste estrictamente a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, los dictámenes N°s E545210 y E471612, ambos de 2024, y otros que al respecto esta Contraloría General emita, como sería el dictamen N° E190, de enero de 2025, el cual instruye que no corresponde que en los sitios electrónicos y redes sociales institucionales se establezcan vínculos con cuentas personales de autoridades o se inste a seguirlas, pues ello implica utilizar aquellos bienes públicos para difundir medios personales de comunicación, los que, aun cuando eventualmente puedan contener información relativa al pertinente servicio público, están eminentemente destinadas a la publicación de información de carácter personal, la que puede ser de índole familiar, laboral e incluso consistir en opiniones personales de connotación política, y que, por cierto, resulta ajena a las funciones propias de la institución pública respectiva.

Asimismo, el GORE de Tarapacá deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. De lo indicado en el numeral 1.2.2. “SalDOS no conciliados mensualmente – (C)”, corresponde que esta entidad aclare la diferencia objetada para la cuenta corriente N° [REDACTED], por la suma de \$ 75.756.729 -mencionada en la Tabla N° 3 de este informe-, por lo que a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá adjuntar los antecedentes que expliquen dicha discrepancia.

3. En cuanto a lo observado en el numeral 1.2.5. "Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control – (C)", la entidad regional, deberá acreditar la efectiva revocación de firma de la exfuncionaria [REDACTED], RUN N° [REDACTED], tramitada ante la Unidad de Personal de Administración del Estado (UPAE) de esta Contraloría Regional, adjuntando la documentación que lo demuestre, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la recepción de este documento.

4. Acerca a lo advertido en el numeral 2.3 "Inexistencia de análisis de cuentas" – (C); el GORE deberá acreditar el análisis de la composición de los saldos de las cuentas contables 114 -03 -99 "Otros anticipos", 121 -06 -01 "Deudores por transferencia corrientes al sector privado" y 121 -06 -02 "Deudores por transferencia de capital al sector privado" con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, remitiendo la documentación que así lo demuestre a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, la entidad auditada deberá supervisar que dichos análisis se mantengan de forma mensual, a fin de dar cumplimiento con las características cualitativas de la información financiera de representación fiel y verificabilidad, señaladas en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación - NICSP, de esta Contraloría General.

5. Acerca del numeral 7, letra b) "Diferencias de saldos contables registrados en las conciliaciones v/s saldo banco según contabilidad – (C)", corresponde que esta entidad aclare las diferencias observadas y corrija la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] de diciembre de 2023, debiendo ser acreditado por medio de los respaldos necesarios en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción de este informe.

A su vez, el organismo regional deberá en lo sucesivo, confeccionar sus conciliaciones bancarias conforme a lo dispuesto en el oficio de esta Contraloría General N° E324651, de 2023.

6. En relación con lo objetado en el numeral 1.1. "Sobre manuales de procedimientos – (MC)", la entidad regional deberá presentar un cronograma de confección, implementación y aprobación de los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta, relacionados con el uso de vehículos fiscales, pagos a proveedores, confección de conciliaciones bancarias, pago de honorarios, procesos contables y pago de viáticos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

7. Acerca de lo advertido en el numeral 1.2.1. "Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente – (MC)", El Gobierno Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe, deberá documentar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el resultado del análisis indicado en su respuesta sobre la adquisición de un software de conciliaciones bancarias, y los controles que implementará para lograr una mayor seguridad, integridad y confiabilidad de los datos que maneja en planillas Excel para preparar dichos estados bancarios.

8. Del reproche formulado en el numeral 1.2.7. “Sobre el control de cheques emitidos – (MC)”, el Gobierno Regional, deberá acreditar la implementación del control que realizará para asegurar la debida información del estado de los cheques emitidos de forma electrónica como manual, lo que deberá ser monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

9. De lo objetado en los numerales 2.2.1. “Sobre el cálculo del reembolso - (MC)” y 2.2.2. “Falta de actualización del manual de reembolsos - (MC)”; el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá en lo sucesivo, supervisar que se actualice el manual de reembolsos de gastos de combustibles de los miembros del Consejo Regional, y se aplique su correcto cálculo; situaciones que deberán ser monitoreadas por su Unidad de Auditoría Interna.

10. Respecto a la observado en la letra a) del numeral 4 “Sobre la proyección de horas extraordinarias - (MC)”; la entidad deberá en lo sucesivo, velar por la correcta emisión de los actos administrativos que especifica la realización de las horas extraordinarias de cada funcionario y de forma previa a la ejecución de la jornada extralaboral, situación que deberá ser supervisada por la Unidad de Auditoría Interna.

11. Sobre la observación de la letra b) del numeral 4 “Funcionarios con jornadas laborales sin descanso - (MC)”; la entidad deberá instruir y formalizar el sistema de turnos de los conductores indicado en su respuesta, que permita asegurar el debido derecho a descanso de los funcionarios, debiendo publicar la documentación de respaldo que lo acredite, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.

12. En cuanto a lo observado en el numeral 5, letra a) “Incumplimiento en plazo de publicación de las resoluciones exentas en portal de mercado público – (MC)”, la autoridad regional deberá implementar las medidas de control necesarias para que en las sucesivas contrataciones, se cumpla el plazo de 24 horas para publicar las respectivas resoluciones fundadas en el portal Mercado Público, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas.

13. De lo indicado en el numeral 5, letra b) “Gastos no incluidos en el plan de compras anual del GORE – (MC)”, el Gobierno Regional deberá establecer y aprobar un procedimiento formal para la confección del plan anual de compras de la entidad, de manera que todos los actores intervinientes contribuyan con la elaboración de este, acreditando mediante los respectivos respaldos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

14. Respecto de lo objetado en el numeral 6, letra a) “Información faltante en las bitácoras de los vehículos del GORE Tarapacá – (MC)”, el Gobierno Regional, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes con el fin de que los registros de carga de combustible, identificación de chofer, inicio y fin de recorridos, entre otros, sean correctamente ingresados en las bitácoras de los vehículos, ajustándose a lo señalado en el acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

15. Sobre lo observado en el numeral 6, letra b) “Inconsistencias en la información presentada en las bitácoras – (MC)”, la entidad deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correspondientes con el fin de que los registros efectuados en las bitácoras de los vehículos institucionales sean consistentes con los recorridos realizados por estos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

16. De lo representado en el numeral 6, letra c) “Circulación en días inhábiles – (MC)”, la autoridad regional deberá adoptar las medidas que procedan para que, en lo sucesivo, esa entidad cumpla con lo previsto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, en el sentido de que los vehículos que circulen en días sábados en la tarde, domingos y festivos, cuenten con autorización escrita que individualice la salida específica, y la situación calificada, la que deberá guardar relación con el cumplimiento de cometidos impostergables, en concordancia con el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175.

17. Acerca de lo señalado en el numeral 6, letra d) “Incumplimiento al consumo máximo de combustible – (MC)”, el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá en lo sucesivo, implementar las actividades de control que correspondan para evitar lo observado y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de la cuota máxima de consumo mensual de combustible de 300 litros del vehículo asignado al Gobernador Regional.

18. De lo representado en el numeral 6, letra e) “Vehículo utilizado por la autoridad no cuenta con disco fiscal – (MC)”, el GORE deberá acreditar documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para que el vehículo placa patente [REDACTED] pueda circular sin el distintivo fiscal exigido, o en su defecto, el registro de la habilitación de dicho distintivo.

19. Con respecto al numeral 7, letra a) “Saldos empozados en cuentas corrientes de la entidad – (MC)”, el Gobierno Regional deberá solicitar formalmente a esta Contraloría Regional el cierre de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], conforme al procedimiento establecido en el dictamen N°E324651, de 2023, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

A su vez, corresponde que en lo sucesivo, la entidad se ajuste a lo dispuesto en el citado oficio N° E324651, con la finalidad de mantener un control adecuado de las cuentas corrientes.

20. Acerca de lo indicado en el numeral 7, letra c) “Hechos económicos no registrados en la contabilidad – (MC)”, la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá en lo sucesivo, implementar las medidas de control necesarias para que los registros contables a realizar consideren el cumplimiento estricto de lo establecido en el Capítulo I de la resolución N° 16 de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, emitida por este Organismo Contralor, en relación al principio de representación fiel de los hechos económicos.

21. En lo que dice relación con lo observado en la letra b) del numeral 8 “Error de imputación por la prestación de servicios de profesionales - (MC)”; el Gobierno Regional, deberá en lo sucesivo dar cabal cumplimiento a la normativa del Clasificador Presupuestario, y al principio de exposición, efectuando las imputaciones de gastos e ingresos en los ítems que corresponda, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Auditoría Interna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como Complejas - (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 15A, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas - (MC) en el citado “Informe de Estado de Observaciones” Anexo N° 15B, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Gobernador y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá; y al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/05/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de muestra de pago realizados por concepto de honorarios.

Cuenta	Mes de pago	Personal a honorarios	RUN	Monto pagado \$
22-08-999	Enero			1.300.001
21-03-001	Enero			1.155.037
22-08-999	Febrero			1.300.001
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.882.837
21-03-001	Febrero			1.155.037
22-08-999	Marzo			1.300.001
21-03-001	Marzo			1.882.837
21-03-001	Marzo			1.882.837
21-03-001	Marzo			1.882.837
21-03-001	Marzo			1.293.750
31-02-002	Marzo			1.450.000
31-02-002	Marzo			1.983.750
31-02-002	Marzo			1.983.750
31-02-002	Marzo			1.983.750
31-02-002	Marzo			1.983.750
31-02-002	Marzo			1.983.750
31-02-002	Marzo			1.983.750
21-03-001	Abril			1.449.000
21-03-001	Abril			1.449.000
21-03-001	Abril			1.449.000
21-03-001	Abril			1.293.750
21-03-001	Abril			1.449.000
21-03-001	Abril			416.250
21-03-001	Abril			431.250
21-03-001	Abril			1.009.125
31-02-002	Abril			1.450.000
31-02-002	Abril			1.983.750
31-02-002	Abril			1.983.750
31-02-002	Abril			1.983.750
31-02-002	Abril			1.983.750
31-02-002	Abril			1.509.375
31-02-002	Abril			1.509.375
31-02-002	Abril			1.509.375
31-02-002	Abril			1.509.375
22-08-999	Mayo			431.250
21-03-001	Mayo			1.449.000
21-03-001	Mayo			1.449.000
21-03-001	Mayo			1.449.000
21-03-001	Mayo			1.293.750
21-03-001	Mayo			1.449.000
21-03-001	Mayo			832.500
21-03-001	Mayo			431.250



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de muestra de pago realizados por concepto de honorarios.

Cuenta	Mes de pago	Personal a honorarios	RUN	Monto pagado \$
21-03-001	Mayo			1.164.375
31-02-002	Mayo			1.450.000
31-02-002	Mayo			1.983.750
31-02-002	Mayo			1.983.750
31-02-002	Mayo			1.983.750
31-02-002	Mayo			1.983.750
31-02-002	Mayo			1.509.375
22-08-999	Junio			862.500
21-03-001	Junio			1.449.000
21-03-001	Junio			1.449.000
21-03-001	Junio			1.449.000
21-03-001	Junio			1.293.750
21-03-001	Junio			1.449.000
21-03-001	Junio			832.500
21-03-001	Junio			1.164.375
31-02-002	Junio			1.450.000
31-02-002	Junio			1.983.750
31-02-002	Junio			1.983.750
31-02-002	Junio			1.983.750
31-02-002	Junio			1.983.750
31-02-002	Junio			1.509.375
22-08-999	Julio			431.250
22-08-999	Julio			431.250
21-03-001	Julio			1.449.000
21-03-001	Julio			1.449.000
21-03-001	Julio			1.449.000
21-03-001	Julio			1.293.750
21-03-001	Julio			1.449.000
21-03-001	Julio			416.250
21-03-001	Julio			416.250
21-03-001	Julio			1.164.375
31-02-002	Julio			1.450.000
31-02-002	Julio			1.983.750
31-02-002	Julio			1.983.750
31-02-002	Julio			1.983.750
31-02-002	Julio			1.983.750
31-02-002	Julio			1.509.375
31-02-002	Julio			1.737.392
31-02-002	Julio			1.458.857
31-02-002	Julio			1.999.999
22-08-999	Agosto			862.500
21-03-001	Agosto			1.449.000
21-03-001	Agosto			1.449.000
21-03-001	Agosto			1.449.000
21-03-001	Agosto			1.293.750
21-03-001	Agosto			1.449.000
21-03-001	Agosto			832.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de muestra de pago realizados por concepto de honorarios.

Cuenta	Mes de pago	Personal a honorarios	RUN	Monto pagado \$
21-03-001	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.164.375
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.450.000
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.509.375
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.737.392
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.823.571
31-02-002	Agosto	[REDACTED]	[REDACTED]	1.999.999
22-08-999	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	862.500
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.449.000
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.449.000
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.449.000
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.449.000
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	832.500
21-03-001	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.164.375
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.450.000
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.983.750
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.509.375
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.737.392
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.823.571
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	1.999.999
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	2.017.603
31-02-002	Septiembre	[REDACTED]	[REDACTED]	2.017.603
Total muestro de honorarios:				181.480.363

Fuente: Planilla de honorarios pagados de enero a septiembre 2024, aportado por el GORE de Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de horas extras.

Cuenta	Mes de pago	Calidad jurídica	Funcionario	HHEE 25%	Total 25% \$	Total HHEE 50%	Total HHEE 50% \$	Total HHEE	Total HHEE \$
21-02-004-005	Enero	Contrata		40	147.007	61	269.010	101	416.017
21-02-004-005	Enero	Contrata		36	123.209	54	221.778	90	344.987
21-02-004-005	Enero	Contrata		30	102.674	0	0	30	102.674
21-02-004-005	Enero	Contrata		40	156.279	48	225.024	88	381.303
21-02-004-005	Enero	Contrata		14	198.911	0	0	14	198.911
21-02-004-005	Enero	Contrata		3	26.184	9	94.266	12	120.450
21-02-004-005	Enero	Contrata		15	84.177	19	127.946	34	212.123
21-02-004-005	Enero	Contrata		3	26.347	0	0	3	26.347
21-02-004-005	Enero	Contrata		10	90.451	8	86.832	18	177.283
21-02-004-005	Enero	Contrata		20	68.450	22	90.354	42	158.804
21-02-004-005	Febrero	Contrata		39	143.332	31	136.710	70	280.042
21-02-004-005	Febrero	Contrata		32	109.519	24	98.568	56	208.087
21-02-004-005	Febrero	Contrata		54	47.915	0	0	54	47.915
21-02-004-005	Febrero	Contrata		27	105.488	19	89.072	46	194.560
21-02-004-005	Febrero	Contrata		16	89.789	11	74.074	27	163.863
21-02-004-005	Febrero	Contrata		18	162.811	10	108.540	28	271.351
21-02-004-005	Febrero	Contrata		37	126.632	5	20.535	42	147.167
21-02-004-005	Febrero	Contrata		16	67.504	0	0	16	67.504
21-02-004-005	Marzo	Contrata		40	156.279	30	140.640	70	296.919
21-02-004-005	Marzo	Contrata		40	144.422	23	99.659	63	244.081
21-02-004-005	Marzo	Contrata		37	151.419	35	171.885	72	323.304
21-02-004-005	Marzo	Contrata		11	39.716	0	0	11	39.716
21-02-004-005	Abril	Contrata		40	156.279	40	187.520	80	343.799



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de horas extras.

Cuenta	Mes de pago	Calidad jurídica	Funcionario	HHEE 25%	Total 25% \$	Total HHEE 50%	Total HHEE 50% \$	Total HHEE	Total HHEE \$
21-02-004-005	Abril	Contrata		29	104.706	11	47.663	40	152.369
21-02-004-005	Abril	Contrata		38	137.201	0	0	38	137.201
21-02-004-005	Abril	Contrata		40	162.216	20	97.320	60	259.536
21-02-004-005	Abril	Contrata		32	75.520	17	90.622	49	166.142
21-02-004-005	Abril	Contrata		19	171.857	0	0	19	171.857
21-02-004-005	Abril	Contrata		40	144.422	5	21.665	45	166.087
21-02-004-005	Mayo	Contrata		40	156.098	68	318.444	108	474.542
21-02-004-005	Mayo	Contrata		40	144.422	8	34.664	48	179.086
21-02-004-005	Mayo	Contrata		37	133.590	0	0	37	133.590
21-02-004-005	Mayo	Contrata		40	163.503	20	98.100	60	261.603
21-02-004-005	Mayo	Contrata		12	0	22	375.078	34	375.078
21-02-004-005	Mayo	Contrata		13	35.129	41	242.397	54	277.526
21-02-004-005	Mayo	Contrata		10	56.118	7	47.138	17	103.256
21-02-004-005	Mayo	Contrata		12	0	16	95.436	28	95.436
21-02-004-005	Mayo	Contrata		40	144.422	1	4.333	41	148.755
21-02-004-005	Mayo	Contrata		0	0	18	278.406	18	278.406
21-02-004-005	Junio	Contrata		40	156.098	33	154.539	73	310.637
21-02-004-005	Junio	Contrata		40	144.422	69	298.977	109	443.399
21-02-004-005	Junio	Contrata		37	133.590	0	0	37	133.590
21-02-004-005	Junio	Contrata		40	163.503	52	255.060	92	418.563
21-02-004-005	Junio	Contrata		16	0	20	119.343	36	119.343
21-02-004-005	Junio	Contrata		40	144.422	60	259.980	100	404.402
21-02-004-005	Junio	Contrata		0	0	15	92.802	15	92.802
21-02-004-005	Julio	Contrata		40	154.280	33	152.724	73	307.004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de horas extras.

Cuenta	Mes de pago	Calidad jurídica	Funcionario	HHEE 25%	Total 25% \$	Total HHEE 50%	Total HHEE 50% \$	Total HHEE	Total HHEE \$
21-02-004-005	Julio	Contrata		30	108.858	41	178.514	71	287.372
21-02-004-005	Julio	Contrata		30	108.858	7	30.478	37	139.336
21-02-004-005	Julio	Contrata		39	157.501	50	242.300	89	399.801
21-02-004-005	Julio	Contrata		0	0	29	111.672	29	111.672
21-02-004-005	Julio	Contrata		0	0	27	130.896	27	130.896
21-02-004-005	Julio	Contrata		26	94.344	21	91.434	47	185.778
21-02-004-005	Agosto	Contrata		39	150.423	54	249.912	93	400.335
21-02-004-005	Agosto	Contrata		24	87.086	19	82.726	43	169.812
21-02-004-005	Agosto	Contrata		30	108.858	0	0	30	108.858
21-02-004-005	Agosto	Contrata		40	161.540	72	348.912	112	510.452
21-02-004-005	Agosto	Contrata		0	0	40	270.720	40	270.720
21-02-004-005	Agosto	Contrata		0	0	15	163.620	15	163.620
21-02-004-005	Agosto	Contrata		29	105.229	33	143.682	62	248.911
Total muestreo horas extraordinarias				1.600	6.133.010	1.393	7.371.970	2.993	13.504.980

Fuente: Base de datos de Nomina de horas extraordinarias aportado por el GORE de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de viáticos.

Cuenta	Beneficiario	RUN	Días	Monto \$
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			2	114.803
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			2	114.803
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			2	114.803
21-01-004-006			2	105.601
21-01-004-006			3	196.805
21-01-004-006			1	32.801
21-03-001-001			2	24.486
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			1	32.801
21-01-004-006			2	114.803
21-01-004-006			2	115.377
21-01-004-006			1	32.965
21-01-004-006			2	115.377
21-01-004-006			1	32.965
21-01-004-006			2	115.377
21-01-004-006			2	115.377
21-01-004-006			2	106.128
21-01-004-006			2	106.128
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609
21-01-004-006			1	32.965
21-01-004-006			1	32.965
21-01-004-006			1	32.965
21-01-004-006			2	115.377
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609
21-03-001-001			1	24.609



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de muestra de pagos realizados por concepto de viáticos.

Cuenta	Beneficiario	RUN	Días	Monto \$
21-01-004-007	[REDACTED]	[REDACTED]	2	605.102
21-01-004-007	[REDACTED]	[REDACTED]	3	987.388
21-02-004-007	[REDACTED]	[REDACTED]	5	1.049.667
Total muestreo de viáticos				12.080.736

Fuente: planilla de viáticos y libro mayor de la cuenta presupuestaria 215-21 de enero a septiembre de 2024, aportado por el GORE de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle de muestra de gastos del subtítulo 22.

N° Cuenta	Concepto	Fecha egreso	Folio	Monto \$
22.02.002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	12/07/2024	2789	2.332.400
22.02.002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	11/09/2024	3925	579.900
22.03.001	Para Vehículos	08/08/2024	3256	10.000.000
22.05.002	Agua	30/09/2024	4144	2.201.502
22.05.002	Agua	30/09/2024	4162	88.300
22.05.008	Enlaces de Telecomunicaciones	25/06/2024	2417	14.999.106
22.06.002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	05/07/2024	2623	729.600
22.06.002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	29/08/2024	3684	282.982
22.07.001	Servicios de Publicidad	19/03/2024	1022	892.500
22.07.001	Servicios de Publicidad	30/04/2024	1656	254.660
22.08.001	Servicios de Aseo	07/05/2024	1722	6.894.508
22.08.001	Servicios de Aseo	05/09/2024	3829	9.989.116
22.08.002	Servicios de Vigilancia	29/02/2024	782	8.568.000
22.08.002	Servicios de Vigilancia	28/08/2024	3616	14.999.999
22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	05/07/2024	2624	1.739.378
22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	21/08/2024	3502	749.864
22.08.008	Pasajes, Fletes y Bodegajes	29/08/2024	3685	881.484
22.08.999	Otros	15/05/2024	1868	800.320
22.08.999	Otros	29/07/2024	3087	523.609
22.08.999	Otros	29/07/2024	3088	1.159.420
22.08.999	Otros	31/08/2024	3797	1.562.768
22.08.999	Otros	09/09/2024	3889	1.741.475
22.08.999	Otros	11/09/2024	3916	600.000
22.09.002	Arriendo de Edificios	10/06/2024	2220	10.062.074
22.09.002	Arriendo de Edificios	09/09/2024	3886	10.196.002
22.09.005	Arriendo de Máquinas y Equipos	17/09/2024	3987	950.317
22.09.005	Arriendo de Máquinas y Equipos	26/09/2024	4093	5.400.199
22.11.001	Estudios e Investigaciones Prog.02	28/05/2024	2019	37.058.824
22.11.001	Estudios e Investigaciones Prog.02	23/09/2024	3994	57.069.413
22.12.999	Otros	22/04/2024	1509	1.892.885
Total general				205.200.605

Fuente: mayor presupuestario aportado por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de la muestra de transferencias realizadas durante enero a septiembre de 2024 a las instituciones adjudicadas.

Rut institución adjudicada	Nombre institución	Cuenta presupuestaria	Año concurso	Res. Ex. / fecha	Transferido dentro del periodo en revisión
	Club Deportivo Atlético Old Boys Iquique	2401300	Concurso 2024	618/06-09-2024	19.960.000
	Club Deportivo Atlético Old Boys Iquique	2401300	Concurso 2024	618/06-09-2024	16.000.000
	Club Deportivo Atlético Old Boys Iquique	2401300	Concurso 2024	618/06-09-2024	18.000.000
	Club Deportivo Deportes Iquique Futbol Joven	2401200	Ad 2023	1073/29-12-2023	30.660.600
	Club Deportivo Deportes Iquique Futbol Joven	2401200	Ad 2023	1055 / 28-12-2023	2.000.000
	Club Deportivo Deportes Iquique Futbol Joven	2401300	Concurso 2024	574/26-08-2024	19.638.936
	Club Deportivo Deportes Iquique Futbol Joven	2401300	Concurso 2024	574/26-08-2024	15.982.728
	Club Deportivo Deportes Iquique Futbol Joven	2401300	Concurso 2024	574/26-08-2024	23.963.184
	Club Deportivo Social Y Cultural Leones De Tarapacá	2401200	Concurso 2023	908/27-11-2023	2.468.000
	Club Deportivo Social Y Cultural Leones De Tarapacá	2401300	Concurso 2024	572/26-08-2024	15.956.800
	Club Deportivo Social Y Cultural Leones De Tarapacá	2401300	Concurso 2024	572/26-08-2024	19.377.600
	Centro Cultural Y Social Deportivo Pro Rider Iquique Body Board	2401200	Concurso 2023	603 / 26-03-24	963.562
	Centro Cultural Y Social Deportivo Pro Rider Iquique Body Board	2401200	Concurso 2023	1009 / 18-12-2023	1.500.000
	Centro Cultural Y Social Deportivo Pro Rider Iquique Body Board	2401300	Concurso 2024	632/11-09-2024	15.988.343



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de la muestra de transferencias realizadas durante enero a septiembre de 2024
a las instituciones adjudicadas.

Rut institución adjudicada	Nombre institución	Cuenta presupuestaria	Año concurso	Res. Ex. / fecha	Transferido dentro del periodo en revisión
	Centro Cultural Y Social Deportivo Pro Rider Iquique Body Board	2401300	Concurso 2024	632/11-09-2024	19.851.488
	Asociación Deportiva Local De Bowling De Iquique	2401300	Concurso 2024	602/30-08-2024	19.325.878
	Asociación Deportiva Local De Bowling De Iquique	2401300	Concurso 2024	602/30-08-2024	16.000.000
	Corporación Municipal Deportiva Cultural Y De Fomento Productivo De Alto Hospicio	2401200	Concurso 2023	1050/28-12-2023	30.000.000
	Corporación Municipal Deportiva Cultural Y De Fomento Productivo De Alto Hospicio	2401200	Concurso 2023	1050/28-12-2023	6.000.000
	Corporación Municipal Deportiva Cultural Y De Fomento Productivo De Alto Hospicio	2401300	Concurso 2024	635/13-09-2024	23.700.000
	Corporación Municipal Deportiva Cultural Y De Fomento Productivo De Alto Hospicio	2401300	Concurso 2024	656/24-09-2024	9.600.000
	Corporación Municipal Deportiva Cultural Y De Fomento Productivo De Alto Hospicio	2401300	Concurso 2024	656/24-09-2024	28.000.000
	Fundación Movilízate	2401300	Concurso 2024	626/11-09-2024	18.000.000
	Fundación Movilízate	2401300	Concurso 2024	621/10-09-2024	16.000.000
	Deportivo Social Y Cultural Buller Club	2401300	Concurso 2024	574/26-08-2024	24.000.000
	Deportivo Social Y Cultural Buller Club	2401300	Concurso 2024	574/26-08-2024	16.000.000
	Club Deportivo Cultural Y Social Croacia	2401300	Concurso 2024	609/04-09-2024	9.600.000
	Club Deportivo Cultural Y Social Croacia	2401300	Concurso 2024	620/10-09-2024	15.123.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de la muestra de transferencias realizadas durante enero a septiembre de 2024
a las instituciones adjudicadas.

Rut institución adjudicada	Nombre institución	Cuenta presupuestaria	Año concurso	Res. Ex. / fecha	Transferido dentro del periodo en revisión
██████████	Club Deportivo Cultural Y Social Croacia	2401300	Concurso 2024	620/10-09-2024	18.233.600
██████████	Asociación Deportiva Cultural Y Social Basquetbol Senior Damas De Iquique	2401200	Concurso 2023	958 30-11-2023	9.904.476
██████████	Asociación Deportiva Cultural Y Social Basquetbol Senior Damas De Iquique	2401300	Concurso 2024	530/14-08-2024	23.028.168
██████████	Asociación Deportiva Cultural Y Social Basquetbol Senior Damas De Iquique	2401200	Ad 2023	1065 / 29-12-2023	2.669.000
Total transferido dentro del periodo enero a septiembre 2024					507.495.563



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Publicaciones en redes sociales institucionales del GORE de Tarapacá con vínculos a cuentas personales del Gobernador José Miguel Carvajal.

Red social institucional del Gobierno Regional en "X" (@Gore_Tarapaca)	
Imagen 1	Imagen 2
<p>Gobierno Regional Tarapacá @Gore_Tarapaca · 22h #Patrimonio</p> <p>Gobernador @JMCarvajalG lideró la reunión para definir el avance del proyecto de reconstrucción de la Iglesia San Antonio de Padua.</p> <p>La autoridad solicitó a la Dir. de #Arquitectura establecer la carta Gantt de este trabajo y comprometió el apoyo de @Gore_Tarapaca.</p> <p>3 4 302</p>	<p>Gobierno Regional Tarapacá @Gore_Tarapaca #SostenibilidadEInnovación</p> <p>Asiste al Seminario "Sostenibilidad e Innovación Empresarial: Estrategias Prácticas para empresas de menor tamaño", que tendrá como invitado al ingeniero agrónomo, Diego Palacios y al Gob. @JMCarvajalG.</p> <p>Organiza: @CorporacionTar y C. de Negocios</p> <p>CENTROS DE NEGOCIOS SERCOTEC IQUIQUE NORTE TARAPACÁ</p> <p>SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL</p> <p>"Estrategias prácticas para empresas de menor tamaño"</p> <p>Diego Palacios</p>
Red social institucional del Gobierno Regional en "Instagram" (@goretarapaca)	
Imagen 3	Imagen 4
<p>goretarapaca · Seguir</p> <p>goretarapaca #Patrimonio</p> <p>¡Comprometidos con nuestro patrimonio!</p> <p>El Gobernador @jose_miguel_carvajal lideró la reunión para definir el avance del proyecto de reconstrucción de la Iglesia San Antonio de Padua, monumento histórico que en octubre de este año resultó destruido tras un incendio.</p> <p>Los representantes de la comunidad franciscana; el alcalde de #Iquique, Mauricio Soria; el director de Arquitectura del #MOP y el equipo del Consejo de Monumentos Nacionales; fueron parte de esta instancia, cuyo objetivo principal es recuperar el inmueble y la memoria histórica que representa el templo.</p> <p>La primera autoridad de #Tarapacá solicitó a la Dirección de #Arquitectura establecer la carta Gantt de este proyecto antes de</p> <p>36 Me gusta Hace 22 horas</p> <p>Añade un comentario... Publicar</p>	<p>goretarapaca y fridaturbina Audio original</p> <p>goretarapaca #ResumenSemanal</p> <p>Entérate de las últimas actividades del Gobierno Regional de #Tarapacá.</p> <p>Titulares de esta semana</p> <ul style="list-style-type: none">✓ #CambioClimático: Dirigentes de Iquique y Alto Hospicio asistieron al Taller de Participación Ciudadana del Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC).✓ #Seguridad: Gobernador @jose_miguel_carvajal entregó cámaras fotográficas, flashes y distanciómetros a Carabineros de Tarapacá, financiados con #RecursosGore.✓ #RecursosGore: Consejo Regional de Tarapacá aprobó más de \$87 mil millones para: buses eléctricos, recursos para municipios y para la Política Pública Regional de Turismo 2024- <p>77 Me gusta Hace 2 días</p> <p>Añade un comentario... Publicar</p>

Nota: Las referidas imágenes se encuentran publicadas en las respectivas redes sociales los días 30 de noviembre (imagen 2), 2 de diciembre (imagen 4) y 3 de diciembre (imágenes 1 y 3), todas durante el año 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Publicaciones de la cuenta personal en "X" del Gobernador [REDACTED] [REDACTED] reposteadas por la cuenta institucional del GORE durante el periodo de campaña electoral.

Red social institucional del Gobierno Regional en "X" (@Gore_Tarapaca)	
Imagen 1	Imagen 2
<p>Gobierno Regional Tarapacá reposted Gobernador José Miguel Carvajal @JMCarvajalG · 10 sept. ... Mejorar las condiciones de habitabilidad de funcionarios y funcionarias de carabineros es el objetivo de este inédito proyecto que iniciamos, que además permitirá prestar un mejor servicio a la comunidad en la 1ra Comisaría de Iquique</p> <p>Lo desarrollaremos con nuestra aceleradora Mostrar más</p> <p>Gobierno Regional Tarapacá @Gore_Tarapaca · 10 sept. #Seguridad 🇨🇱</p> <p>Gobernador @JMCarvajalG recibió los planos de la 1° Comisaría #Iquique de manos del gral. Juan González, con el fin de iniciar el proyecto de conservación del recinto a cargo del Centro Tara-Paka.... Mostrar más</p> <p>3 7 429</p>	<p>Gobierno Regional Tarapacá reposted Gobernador José Miguel Carvajal @JMCarvajalG · 7 sept. ... #CondominiosInteligentes 🇨🇱 🇨🇱 🇨🇱 🇨🇱</p> <p>Terminamos este día sábado, dando vida a nuestro programa "Condominios Inteligentes" en el sector de Montesol en la comuna de Alto Hospicio donde hoy hicimos entrega de nuevas luminarias en sectores donde antes estaban muy oscuros y peligrosos. Mostrar más</p> <p>0:49</p> <p>5 13 490</p>
Imagen 3	Imagen 4
<p>Gobierno Regional Tarapacá reposted Gobernador José Miguel Carvajal @JMCarvajalG · 12 sept. ... Este es un plan inédito en nuestra región, y sabemos el Impacto que causará en nuestras familias, por eso me llena de alegría, que avanzamos por una mejor salud para #Tarapacá</p> <p>Gobierno Regional Tarapacá @Gore_Tarapaca · 12 sept. #PlanDeSalud 🇨🇱</p> <p>@Gore_Tarapaca financiará la adquisición y reposición de 245 equipos y 317 equipamientos para 9 unidades del @HospitalIquique, luego que @CoredeTarapaca aprobara más de \$6.150 millones.... Mostrar más</p> <p>www.goretarapaca.gov.cl</p>	<p>Gobierno Regional Tarapacá reposted Gobernador José Miguel Carvajal @JMCarvajalG · 29 ago. ... #Seguridad Logramos por fin que en la comuna de Alto Hospicio contarán con un moderno sistema de cámaras de tele vigilancia y lectoras de patentes, esta central de cámaras permitirá un mayor y mejor trabajo en seguridad para la comuna.</p> <p>#GanaLaSeguridad #GanaTarapaca</p> <p>Gobierno Regional Tarapacá @Gore_Tarapaca · 29 ago. #Seguridad 🇨🇱</p> <p>Ya opera en un 100% la Central de Cámaras de Televigilancia de la @MHospicio, financiada con #RecursosGore por más de \$3.800 millones. Gob. @JMCarvajalG señaló que serán 207 cámaras 360° y 1... Mostrar más</p> <p>12 29 745</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Publicaciones en redes sociales institucionales del CORE con vínculos a cuentas personales del Gobernador [REDACTED]

Red social institucional del Gobierno Regional en "Instagram" (@coretarapaca)	
Imagen 1	
	<p>goretarapaca y coretarapaca Audio original</p> <p>goretarapaca #ResumenSemanal</p> <p>Entérate de las últimas actividades del Gobierno Regional de #Tarapacá. 🍌</p> <p>Titulares de esta semana 📄</p> <ul style="list-style-type: none">✅ #MásSaludRural 🇨🇧: Gobernador @jose_miguel_carvajal entregó 3 clínicas móviles financiadas con #RecursosGore a Huará, Colchane y Camiña.✅ #RecursosGore 🇨🇧: Consejo Regional aprobó recursos por más de \$3 mil millones para Bomberos, Carabineros y el Club 1 de Mayo de Pica.✅ #CuentaPública 🇨🇧: Asistimos a las cuentas públicas de los municipios de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte. <p>125 Me gusta 29 de abril</p> <p>Añade un comentario... Publicar</p>
Red social institucional del Consejo Regional en "X" (@CoredeTarapaca)	
Imagen 2	Imagen 3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Publicaciones que realzan la imagen del Gobernador [REDACTED] durante el periodo de campaña electoral.

Red social institucional del Gobierno Regional en "X" (@Gore_Tarapaca)

Imagen 1

Gobierno Regional Tarapacá
@Gore_Tarapaca

#AgendaDeMedios

El Gobernador @JMCarvajalG conversa este jueves en la radio sobre las principales novedades del trabajo del @Gore_Tarapaca y de la actualidad regional:

✓ 12:00 horas - @radiopaulina

¡A sintonizar!

11:07 a. m. · 26 sept. 2024 · 211 Reproducciones

Postea tu Responder

Imagen 2

Gobierno Regional Tarapacá
@Gore_Tarapaca

#RenuevaTuMicro

¡Últimos días!

Para postular al programa Renueva tu Micro del @MTTChile, el cual ha permitido mejorar el servicio de transporte público regional, con recursos del #GORE.

Hay \$6.170.920.000 disponibles

Más info en renuevatumicro.cl

12:00 p. m. · 21 sept. 2024 · 270 Reproducciones

Postea tu Responder

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 9: Publicaciones que realzan la imagen del Gobernador [REDACTED] [REDACTED] durante el periodo de campaña electoral.

Red social institucional del Gobierno Regional en "X" (@Gore_Tarapaca)

Imagen 3

Imagen 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Utilización de bien público para propaganda electoral.

Publicación realizada en las redes personales del Gobernador en "Instagram" (@ [REDACTED]) y en "X" (@ [REDACTED]) con fecha 27 de septiembre de 2024.



Fotografía de la oficina del Gobernador en edificio del Gobierno Regional, capturada con fecha 4 de diciembre de 2024.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11: Publicación realizada en las redes personales del Gobernador en "Instagram" (@ [REDACTED]) y en "X" (@ [REDACTED]) con fecha 27 de septiembre de 2024.

Imagen 1



Imagen 2



Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6



Imagen 7



Imagen 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Detalle de funcionarios con exceso de jornada laboral.

N° de días trabajados	RUN	Funcionario	Fecha	Día	Entrada	Salida
13 Días laborales de forma continua	[REDACTED]	[REDACTED]	14/04/2024 0:00	Domingo	09:32	13:52
			15/04/2024 0:00	Lunes	08:32	17:57
			16/04/2024 0:00	Martes	08:26	18:34
			17/04/2024 0:00	Miércoles	08:32	18:03
			18/04/2024 0:00	Jueves	08:17	17:34
			19/04/2024 0:00	Viernes	08:31	17:55
			20/04/2024 0:00	Sábado	14:23	20:07
			21/04/2024 0:00	Domingo	10:17	13:58
			22/04/2024 0:00	Lunes	08:51	18:34
			23/04/2024 0:00	Martes	08:49	14:57
			24/04/2024 0:00	Miércoles	08:39	20:36
			25/04/2024 0:00	Jueves	08:56	19:06
			26/04/2024 0:00	Viernes	08:50	17:39
13 Días laborales de forma continua	[REDACTED]	[REDACTED]	01/04/2024 0:00	Lunes	07:30	22:05
			02/04/2024 0:00	Martes	07:30	23:59
			03/04/2024 0:00	Miércoles	07:30	22:10
			04/04/2024 0:00	Jueves	07:30	21:00
			05/04/2024 0:00	Viernes	07:30	22:10
			06/04/2024 0:00	Sábado	09:30	21:10
			07/04/2024 0:00	Domingo	08:00	15:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Detalle de funcionarios con exceso de jornada laboral.

N° de días trabajados	RUN	Funcionario	Fecha	Día	Entrada	Salida
			08/04/2024 0:00	Lunes	08:08	17:35
			09/04/2024 0:00	Martes	08:07	19:30
			10/04/2024 0:00	Miércoles	08:22	21:25
			11/04/2024 0:00	Jueves	08:30	22:10
			12/04/2024 0:00	Viernes	07:30	16:35
			13/04/2024 0:00	Sábado	13:00	18:15
13 Días laborales de forma continua	[REDACTED]	[REDACTED]	14/04/2024 0:00	Domingo	09:49	17:27
			15/04/2024 0:00	Lunes	08:29	17:57
			16/04/2024 0:00	Martes	08:36	18:20
			17/04/2024 0:00	Miércoles	08:30	17:49
			18/04/2024 0:00	Jueves	08:22	17:39
			19/04/2024 0:00	Viernes	11:19	17:55
			20/04/2024 0:00	Sábado	10:12	15:46
			21/04/2024 0:00	Domingo	09:30	14:05
			22/04/2024 0:00	Lunes	09:07	18:46
			23/04/2024 0:00	Martes	08:41	18:55
			24/04/2024 0:00	Miércoles	09:22	S_M
			25/04/2024 0:00	Jueves	08:59	18:03
			26/04/2024 0:00	Viernes	08:34	17:54
13 Días laborales de forma continua	[REDACTED]	[REDACTED]	13/05/2024 0:00	Lunes	08:00	18:00
			14/05/2024 0:00	Martes	07:44	18:30
			15/05/2024 0:00	Miércoles	08:00	18:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Detalle de funcionarios con exceso de jornada laboral.

N° de días trabajados	RUN	Funcionario	Fecha	Día	Entrada	Salida
			16/05/2024 0:00	Jueves	08:00	22:30
			17/05/2024 0:00	Viernes	07:20	21:00
			18/05/2024 0:00	Sábado	10:00	22:30
			19/05/2024 0:00	Domingo	08:00	21:00
			20/05/2024 0:00	Lunes	08:00	18:00
			21/05/2024 0:00	Martes	07:54	16:00
			22/05/2024 0:00	Miércoles	08:00	18:00
			23/05/2024 0:00	Jueves	08:00	20:00
			24/05/2024 0:00	Viernes	08:00	18:00
			25/05/2024 0:00	Sábado	06:00	19:00
20 Días laborales de forma continua	██████████	████████████████████	01/07/2024 0:00	Lunes	07:35	22:50
			02/07/2024 0:00	Martes	08:00	23:00
			03/07/2024 0:00	Miércoles	07:40	22:30
			04/07/2024 0:00	Jueves	06:00	23:00
			05/07/2024 0:00	Viernes	07:35	21:00
			06/07/2024 0:00	Sábado	08:00	16:30
			07/07/2024 0:00	Domingo	15:00	19:45
			08/07/2024 0:00	Lunes	08:26	17:26
			09/07/2024 0:00	Martes	08:35	17:35
			10/07/2024 0:00	Miércoles	08:30	23:30
			11/07/2024 0:00	Jueves	07:30	23:05
			12/07/2024 0:00	Viernes	07:30	23:25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Detalle de funcionarios con exceso de jornada laboral.

N° de días trabajados	RUN	Funcionario	Fecha	Día	Entrada	Salida
			13/07/2024 0:00	Sábado	08:00	23:30
			14/07/2024 0:00	Domingo	12:00	15:00
			15/07/2024 0:00	Lunes	08:23	17:23
			16/07/2024 0:00	Martes	08:00	16:13
			17/07/2024 0:00	Miércoles	08:25	18:35
			18/07/2024 0:00	Jueves	08:23	17:39
			19/07/2024 0:00	Viernes	08:24	16:29
			20/07/2024 0:00	Sábado	08:54	12:12

Fuente: Base de datos de registro de asistencia de enero a septiembre de 2024, aportado por el GORE de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13: Resoluciones fundadas publicadas en el sistema de mercado público posterior a las 24hrs establecidas.

ID Orden de compra	Valor O/C	Proveedor	Rut	Fecha Res. Ex.	Fecha pub.	Días de desface pub.
768-7-SE24	\$ 6.400.000	Vp Servicios Spa		26/12/2023	08/01/2024	13
768-85-SE24	\$ 249.900	Fm Neura Ltda.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-86-SE24	\$ 238.000	Ike Ike Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-87-SE24	\$ 249.900	Marca Radio, Televisión y Comunicaciones Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-88-SE24	\$ 261.800	Marketing, Publicidad e Informática Grupo 4 Ltda.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-89-SE24	\$ 249.900	Pocito Radio Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-91-SE24	\$ 273.700	Radio Paulina Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-92-SE24	\$ 267.750	Radio Súper Ltda.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-93-SE24	\$ 285.600	Sociedad de comunicación Digital Eworks Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-94-SE24	\$ 254.660	Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-95-SE24	\$ 178.500	El Sol de Iquique Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-96-SE24	\$ 190.400	Cei Noticias Robinson Ortiz E.I.R.L.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-97-SE24	\$ 178.500	Comunicaciones [REDACTED] E.I.R.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-100-SE24	\$ 154.700	Comunicaciones La Huayca Spa		08/03/2024	12/03/2024	4
768-101-SE24	\$ 166.600	Iquique Televisión Producciones Televisivas y Evento Ltda.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-102-SE24	\$ 226.100	[REDACTED] E.I.R.L.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-103-SE24	\$ 119.000	Publicidad y Servicios Mario Ignacio Cortes Espino		08/03/2024	12/03/2024	4
768-104-SE24	\$ 184.450	Medios [REDACTED] E.I.R.L.		08/03/2024	12/03/2024	4
768-130-SE24	\$ 275.510	Empresa De Correos de Chile		25/03/2024	27/03/2024	2
768-136-SE24	\$ 130.900	Fundación Mariposas de Miraflores		08/03/2024	01/04/2024	24
768-158-SE24	\$ 3.984.391	ingeniería de Software Spa (*)		15/04/2024	18/04/2024	3
768-278-SE24	\$ 729.600	Vizcaya S.A.		27/06/2024	01/07/2024	4

(*) El valor de \$3.984.391 indicado, corresponde a la conversión del monto de la orden de compra, correspondiente a 107.1 UF al 18-04-2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 14: Consumo mensual de combustible vehículo patente [REDACTED]

Descripción	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	Totales
Litros consumidos	348	306	351	420	355	546	397	575	317	3.615
Total en \$	464.746	417.695	493.038	614.913	530.838	802.123	569.378	825.212	441.799	5.159.742
Total permitido (Lts Mes) art. 14 DL 786	300	300	300	300	300	300	300	300	300	2.700
Diferencia en Lts. según art. 14 DL 786	48	6	51	120	55	246	97	275	17	915
Monto Pagado extra por exceso de consumo (\$)	64.413	7.922	71.758	176.107	81.736	361.703	138.792	394.539	23.310	1.320.281



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15: Estado de Observaciones de Informe Final N° 953, de 2024.

Anexo 15A. Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General de la República.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Numeral 1.2.2.	Saldos no conciliados mensualmente.	Compleja - (C)	Corresponde que esta entidad aclare la diferencia objetada para la cuenta corriente N° [REDACTED], por la suma de \$75.756.729 - mencionada en la Tabla N° 3 de este informe-, por lo que a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá adjuntar los antecedentes que expliquen dicha discrepancia.			
Acápites I, Numeral 1.2.5.	Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control.	Compleja - (C)	La entidad regional, deberá acreditar la efectiva revocación de firma de la exfuncionaria [REDACTED], RUN N° [REDACTED] tramitada ante la Unidad de Personal de Administración del Estado (UPAE) de esta Contraloría Regional, adjuntando la documentación que lo demuestre, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la recepción de este documento.			
Acápites I, Numeral 2.3.	Inexistencia de análisis de cuentas	Compleja - (C)	El GORE de Tarapacá deberá acreditar el análisis de las cuentas contables 114-03-99 "Otros anticipos", 121-06-01 "Deudores por transferencia corrientes al sector privado" y 121-06-02 "Deudores por transferencia de capital al sector privado" y la composición de su saldo con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, remitiendo la documentación que así lo demuestre a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápite II, Letra b) del Numeral 7.	Diferencias de saldos contables registrado en las conciliaciones v/s saldo banco según contabilidad.	Compleja - (C)	Corresponde que esa entidad aclare las diferencias observadas y corrija la conciliación bancaria de la cuenta corriente [REDACTED], debiendo ser acreditado por medio de los respaldos necesarios en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.			
-------------------------------------	--	----------------	---	--	--	--

Anexo 15B. Observaciones que serán atendidas por parte de la Unidad de Auditoría Interna del GORE.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I, Numeral 1.1.	Sobre manuales de procedimientos.	Medianamente Compleja – (MC)	La entidad regional deberá presentar un cronograma de confección, implementación y aprobación de los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta, relacionados con el uso de vehículos fiscales, pagos a proveedores, confección de conciliaciones bancarias, pago de honorarios, procesos contables, pago de viáticos a funcionarios de la entidad, entre otros, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.			
Acápite I, Numeral 1.2.1.	Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.	Medianamente Compleja – (MC)	El Gobierno Regional deberá informar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el resultado del análisis indicado en su respuesta sobre la adquisición de un software de conciliaciones bancarias, y los controles que implementará para lograr una mayor seguridad, integridad y confiabilidad de los datos que maneja en planillas Excel para preparar dichos estados bancarios.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo 15B. Observaciones que serán atendidas por parte de la Unidad de Auditoría Interna del GORE.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, Letra b) del Numeral 4.	Funcionarios con jornadas laborales sin descanso.	Medianamente Compleja – (MC)	La entidad deberá instruir y formalizar el sistema de turnos de los conductores, que permita asegurar el debido derecho a descanso de los funcionarios, debiendo publicar la documentación de respaldo que lo acredite, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápito II, Letra b) del Numeral 5.	Gastos no incluidos en el plan de compras anual del GORE.	Medianamente Compleja – (MC)	El Gobierno Regional deberá establecer y aprobar un procedimiento formal para la confección del plan anual de compras de la entidad, de manera que todos los actores intervinientes contribuyan con la elaboración de este, acreditando mediante los respectivos respaldos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápito II, Letra e) del Numeral 6.	Vehículo utilizado por la autoridad no cuenta con disco fiscal.	Medianamente Compleja – (MC)	El GORE deberá acreditar documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para que el vehículo placa patente [REDACTED] pueda circular sin el distintivo fiscal exigido, o en su defecto, el registro de la habilitación de dicho distintivo.			
Acápito II, Letra a) del Numeral 7.	Saldos empozados en cuentas corrientes de la entidad.	Medianamente Compleja – (MC)	La entidad deberá solicitar formalmente a esta Contraloría Regional el cierre de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED], conforme al procedimiento establecido en el dictamen N°E324651, de 2023, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.			